

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 070-2022

En la ciudad de Guatemala, el diez (10) de enero dos mil veintidós (2022), nosotros: Por una parte **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guión dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guión dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guión dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución y por la otra parte: **ALLAN OVIDIO VILLANUEVA QUEVEDO**, de treinta y un (31) años de edad, soltero, Perito Contador con Orientación en Computación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- número dos mil seiscientos dieciséis, noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y uno, cero ciento uno (2616 99741 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalando como lugar para recibir notificaciones la diecisiete (17) avenida "B" diez guión quince (10-15) apartamento treinta y dos (32) Colonia Venezuela zona veintiuno (21), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, y que en el curso del presente documento se

denominará el CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:**

A) ANTECEDENTES: El INDE a través de la Gerencia de la Empresa Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE- tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos para proporcionar apoyo para el cálculo, registro y digitalización de los documentos relacionados a la apertura y liquidación de las cartas de crédito, así también al registro y seguimiento de los pagos que se realizan con el AMM, DEORSA, DEOCSA, EMPRESA ELÉCTRICA Y EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, entre otras actividades, que le requiera la persona o unidad que solicita el servicio. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021) de fecha siete (7) de diciembre del dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente Instrumento contrata los Servicios Técnicos de **ALLAN OVIDIO VILLANUEVA QUEVEDO**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto

retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: a) proporcionar apoyo de carácter técnico en la coordinación de la Apertura, pago y liquidación de cartas de crédito del exterior y locales de la Plantas Hidroeléctricas y Central Térmica de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica correspondiente a los contratos administrativos respectivos; b) Elaboración de la Orden de Compra y Pago Matriz, para formalizar las negociaciones de cartas de crédito entre INDE y el contratista; c) Apoyar en la solicitud y revisión de la documentación para agilizar los procesos administrativos de las cartas de crédito en dólares gestionadas a través del Banco de Guatemala, por la adquisición de bienes, suministros y/o servicios mediante importación directa; d) Apoyar en la solicitud y revisión de la documentación para agilizar los procesos administrativos de las cartas de crédito en quetzales gestionadas a través de la banca nacional por la adquisición de bienes, suministros y/o servicios, mediante proveedores nacionales; e) Brindar apoyo en la elaboración y seguimiento a los pagos que se realizan a favor del Mercado Mayorista por concepto de operación y administración, DEORSA-DEOCSA, Empresa Eléctrica de Guatemala EEGSA y Empresa Propietaria de la Red EPR. f) Registro de las Órdenes de Compra y Pago en el sistema SAP, Sistema Informático de Gestión SIGES, Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Guatecompras y Sistema SCAV; g) Apoyo en respuestas y opiniones para la División de Contabilidad, Gerencia Financiera, Contraloría General de Cuentas y los bancos del sistema, respecto a temas de Cartas de Crédito, h) Apoyo en la elaboración de notas para dar aviso a los contratistas del plazo de las cartas de crédito; i) Brindar apoyo en la creación de códigos de activo para los Ingresos de almacén de las diferentes unidades de la Empresa de Generación en los eventos que lo requieran que tenga como medio de pago carta de crédito. j) Realizar otras actividades que le sean asignadas por la Gerencia de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE- La Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE- tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente.

TERCERA: PLAZO: El plazo del presente contrato es a partir del diez (10) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El CONTRATISTA se obliga a

presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

A) VALOR DEL CONTRATO: Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, la cantidad total de **NOVENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 96,000.00)**. **B)**

FORMA DE PAGO: Dicho pago lo hará el INDE en la forma siguiente: **DOCE** pagos de **OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 8,000.00)** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011-029-31, Gestión Administrativa y Financiera, Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente.

QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caucción de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA:**

DECLARACIÓN JURADA: El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (8) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA:**

IMPUESTOS: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las

leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco.

OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA: El INDE podrá dar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagario en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará.

NOVENA: COHECHO: El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, Interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guión veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y



TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE



ALLAN OVIDIO VILLANUEVA QUEVEDO
EL CONTRATISTA



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 7411

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 28 DE ENERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: 4500343258 3. UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARÁ A: ALLAN OVIDIO VILLANUEVA QUEVEDO (No. 1550000401)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 96,000.00 NOVENTA Y SEIS MIL CUETZALES CON 00/100
(Cantidad en letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 7408133-0

7. SICOA No.: _____ 8. CONTINUTO No.: 070-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-104-11-00-000-001-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
028 - 3100000000	102045	PRIMER PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
028 - 3100000000	102045	SEGUNDO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
028 - 3100000000	102045	TERCER PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	5,000.00	5,000.00
028 - 3100000000	102043	CUARTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	5,000.00	5,000.00
028 - 3100000000	102043	QUINTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	5,000.00	5,000.00
028 - 3100000000	102043	SEXTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	5,000.00	5,000.00
028 - 3100000000	102043	SEPTIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	5,000.00	5,000.00
028 - 3100000000	102043	OCTAVO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	5,000.00	5,000.00
028 - 3100000000	102043	NOVENO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	5,000.00	5,000.00
028 - 3100000000	102043	DECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	5,000.00	5,000.00
028 - 3100000000	102043	UNDECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	5,000.00	5,000.00
028 - 3100000000	102043	DODECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	5,000.00	5,000.00
					TOTAL:	96,000.00



18. FORMULADA POR: _____ ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: 4500643258 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
 NOMBRE: EDGAR BENJAMIN GOMEZ CAL
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

21. AUTORIZADO POR:
 NOMBRE: ING. JULIO CESAR ROCAS
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
 NOMBRE: _____
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

25. TESORERÍA:
 CHEQUE No: _____ Q. _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
 RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____
 LUGAR Y _____
 NOMBRE: _____
 FIRMA: _____

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 196-2022

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis (26) de enero del dos mil veintidós (2022), nosotros: Por una parte **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte: **ANDREA MARÍA DÍAZ ESPINA**, de veintiocho (28) años de edad, soltera, guatemalteca, Bachiller en Computación, con domicilio en el Departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos once, ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete, dos mil uno (2211 88347 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala

-RENAP-, señalo como lugar para recibir notificaciones en el Edificio O Apto. Veintiuno (21), Las Torres de Tulam Zu, diecisiete (17) avenida Final, zona cuatro (4) de Mixco, Guatemala y que en el curso del presente documento se denominará la CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:**

A) ANTECEDENTES: El INDE a través de la Gerencia de la Empresa Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos para asesorar la formulación de proyectos de ingeniería relacionados a construcción, elaboración de planos tanto de construcción como de topografía enfocados al mejoramiento de la estructura de las plantas hidroeléctricas, supervisión de Obra Civil en Central Térmica y Planta Hidroeléctrica Los Esclavos. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinara, celebrada el veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021) de fecha siete (7) de diciembre del dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos de **ANDREA MARÍA DÍAZ ESPINA**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que la CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en

el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista, se compromete a prestar los servicios siguientes: **a)** Apoyo en la elaboración de planos de ingeniería civil; **b)** Revisión de contratos de los proyectos elaborados por la División; **c)** Apoyo en las supervisiones de contratos requeridos por la División y **d)** Apoyo a la jefatura de Planificación de obra civil. La Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE- tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es a partir **del veintiséis (26) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**. La CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **A) VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará a la CONTRATISTA, la cantidad total de **CIENTO VEINTISEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 126,000.00)**. **B) FORMA DE PAGO:** Dicho pago lo hará el INDE en la forma siguiente: **DOCE (12) pagos de DIEZ MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 10,500.00)** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011-029-31, de la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-. El INDE podrá reconocer a la CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE**

CUMPLIMIENTO: La CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales de la CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento.

SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: La CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda

incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL**

CONTRATISTA: El INDE podrá dotar a la CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; la CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO:** La CONTRATISTA, manifiesta que conoce

las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA:** **CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre la Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y la CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caucción de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General

del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (06) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL



ANDREA MARÍA DÍAZ ESPINA
CONTRATISTA

Por Q.12,600.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: ANDREA MARIA DIAZ ESPINA
Dirección: EDIFICIO O APTO 21 LAS TORRES DE TULAM ZU 17 AV. FINAL ZONA 4 MIXCO, GUATEMALA

CLASE C-2 SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 10-908-765234

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.12,600.00)**.

ANTE: INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

Para **Garantizar:** A nombre de **ANDREA MARIA DIAZ ESPINA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el **CONTRATO ADMINISTRATIVO** No. 196-2022 celebrado en CIUDAD DE GUATEMALA, el día 26 de Enero del 2022, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 26 de Enero del 2022 al 31 de Diciembre del 2022 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO ADMINISTRATIVO** es de **CIENTO VEINTISEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.126,000.00)** **INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA;** este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.12,600.00)** El presente seguro de caución estará vigente por el plazo del **CONTRATO ADMINISTRATIVO** anteriormente referido, en el entendido que en caso el plazo del **CONTRATO ADMINISTRATIVO** se prorrogue, el tecnico deberá prorrogar la presente garantía. Este seguro de caución se hará efectivo por Aseguradora Rural, S.A. a requerimiento del INDE, siempre y cuando esté plenamente justificado con el expediente respectivo el incumplimiento del tecnico, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adhocadas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **01** días del mes de **Febrero** de **2022**

ASEGURADORA RURAL, S. A



Revisado

Representante Legal

COD. 570071

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-42229-2022

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-765234 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: ANDREA MARIA DIAZ ESPINA
Beneficiario: INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-
Monto asegurado: Q. 12,600.00
Contrato número: 196-2022

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 01 días del mes de Febrero de 2022.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

02 FEB 2022

Recepción Despacho
HORA: 14:24 RECIBE: SARA

A.J.P.-314-122-2022
REF: S/R

ASESORÍA JURÍDICA CORPORATIVA, Guatemala, uno de febrero de dos mil veintidós

ASUNTO: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO CLASE C-2 10-908-765234
ANDREA MARIA DIAZ ESPINA, DERIVADO DEL CONTRATO
ADMINISTRATIVO No. 196-2022 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022.


Atentamente pase a la **GERENCIA FINANCIERA DEL INDE**, manifestándole que se revisó el Seguro de Caucción de Cumplimiento Clase C-2 No. 10-908-765234, por la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 12,600.00)** emitida por **ASEGURADORA RURAL, S.A.**, a favor de **ANDREA MARIA DIAZ ESPINA** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le impone el Contrato Administrativo No. 196-2022, de fecha 26 de enero de 2022, en relación a **"SERVICIOS TECNICOS"**.

El referido seguro cumple con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE.

En virtud de lo anterior, esta Asesoría **OPINA:** Que el Seguro de Caucción relacionado, puede ser aceptado por la Institución, por lo que se le remite para su guarda y custodia.



ASESORIA JURIDICA CORPORATIVA
TECNICO PROFESIONAL
Licda. Silvia Alejandra Noriega Guerrero
ASESORIA JURIDICA CORPORATIVA
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
GUATEMALA, C.A.

 Auditoria
Interna Corporativa

02 FEB 2022

Recibe: Sara Hora: 14:30

Es conforme
Licda. Silvia Alejandra Noriega Guerrero
JEFE DEPTO. ASUNTOS JURIDICOS -EGEE-



DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS
CORPORATIVOS
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
GUATEMALA, C.A.

02 FEB 2022

Departamento de
Control de Calidad Financiera
14:37

Vo.Bo.

Lic. Angel José López Morales
JEFE DE ASESORIA JURIDICA CORPORATIVA a.i.

Adjunto expediente en 9 folios (incluye seguro original)
c.c. Archivo, Control de Calidad, Auditoria, Contratista



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
JEFE
ASESORIA
JURIDICA
CORPORATIVA
-INDE-
GUATEMALA, C.A.

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO



NIT: 76690938



IDENTIFICACIÓN

Primer nombre:	ANDREA
Segundo nombre:	MARÍA
Primer apellido:	DÍAZ
Segundo apellido:	ESPINA
Código Único de Identificación:	2211883472001
Fecha de vencimiento:	07/04/2027
Fecha de Nacimiento:	28/04/1993
Sexo:	FEMENINO
Nacionalidad:	GUATEMALTECO
Estado civil:	SOLTERA
Municipio de nacimiento:	CHIQUMULA
Departamento de nacimiento:	CHIQUMULA
Población:	LADINO/MESTIZO
Comunidad lingüística:	ESPAÑOL
Actividad económica principal:	8411.40 ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL
Sector economico:	SERVICIOS
Participación en Cámara Empresarial:	NO
Participación en Gremial:	NO

UBICACIÓN

MANZANA 6, PRADOS DE SAN ANDRES, ZONA 0, ALDEA PETAPILLA, CHIQUMULA, CHIQUMULA

Departamento	CHIQUMULA
Municipio:	CHIQUMULA
Zona:	0
Grupo habitacional:	ALDEA
Descripción grupo habitacional:	PETAPILLA
Vialidad:	MANZANA
Número de vialidad:	6
Teléfono celular:	54305905
Compañía telefónica:	CLARO
Teléfono casa:	54305905
Apartado postal:	20001
Complemento de la dirección:	PRADOS DE SAN ANDRES

ESTABLECIMIENTOS

ANDREA MARIA DIAZ ESPINA

Nombre Comercial: ANDREA MARIA DIAZ ESPINA
Número de secuencia de establecimiento: 1
Actividad económica por establecimiento: ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL
Departamento: GUATEMALA
Municipio: MIXCO
Zona: 4
Colonia o Barrio / Grupo habitacional: COLONIA MONTE REAL 2
Vialidad: AVENIDA
Número de vialidad: 11
Nombre de vialidad: B
Número y letra de casa: 2-52
Apartado postal: 01057
Fecha Inicio de Operaciones: 18/05/2018
Clasificación por establecimiento: AFECTO
Tipo de establecimiento: SERVICIO
Obligaciones por tipo de establecimiento: exenIVA: INACTIVO , eCAI: INACTIVO
Fecha cambio domicilio comercial: 07/12/2021

AFILIACIONES

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Código de Impuesto: 11
Nombre de Impuesto: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Tipo de contribuyente: PERSONA INDIVIDUAL SERVICIOS TÉCNICO
Clasificación del establecimiento: AFECTO
Régimen: PEQUEÑO CONTRIBUYENTE
Periodo impositivo: MENSUAL
Estimado de ingresos anuales: 90.000,00 Q
Estatus de la afiliación: ACTIVO
Fecha desde: 18/05/2018

Obligaciones:

No.	Frecuencia de pago	Nombre Obligación	Código Formulario
1	MENSUAL	IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	204 - REGIMEN SIMPLIFICADO PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

Característica	Estado	Fecha Estatus
REGISTRO DE VEHÍCULOS	ACTIVO	17/02/2020
REGISTRO FISCAL DE IMPRENTAS	INACTIVO	30/11/2021
EMISOR DE FACTURA ELECTRÓNICA	ACTIVO	18/11/2021

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN

Fecha última actualización: 08/12/2021

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

Según lo establecido en el Código Tributario, Decreto 6-91:

- A. Cualquier modificación a los datos de inscripción debe informarse a la SAT dentro del plazo de treinta (30) días contados desde que se produjo la modificación.
- B. Los contribuyentes con obligaciones al IVA deben actualizar o ratificar sus datos de inscripción anualmente.
- C. Para verificar si el contribuyente ha incumplido con sus Obligaciones Tributarias, debe consultar la opción "Incumplimientos" publicada en Portal SAT en el Menú Consulta NIT.

El registro de la información contenida en la presente constancia no prejuzga sobre la validez de esta y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	
NIT: 76690938	
NOMBRE: ANDREA MARÍA DÍAZ ESPINA	

Fecha y hora de Impresión: 07/02/2022 15:22 hrs. | ip: 190.115.7.197

Actualización Anual de Datos Personales

DATOS PERSONALES

NIT: 76690938

Correlativo: 626515

Nombre: ANDREA MARIA DIAZ ESPINA
 DPI: 2211883472001
 Fecha Nacimiento: 27/04/1993
 Estado Civil: SOLTERO
 Sexo: FEMENINO
 No. Afiliación IGSS:
 Profesión u Oficio: BACHILLER EN COMPUTACION
 Colegiado:
 Calle o Avenida:
 Número Casa:
 Colonia o Barrio: Las Torres de Tulum Zu
 Apartado Postal:
 Departamento: GUATEMALA
 Municipio: Mixco
 Teléfono: 54305905
 E-mail personal: amde_284@hotmail.com
 Celular: 54305905

Depto DPI: CHIQUIMULA
 Municipio DPI: Chiquimula
 Nacionalidad: GUATEMALTECA
 No. Pasaporte:
 Fecha Emisión:
 País Emisión:
 Zona: 4
 Apartamento: Edificio O Apto. 21
 Idioma para aviso: ESPAÑOL

EMPLEOS

Nombre de la Entidad	Dependencia	Puesto	Periodo
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION - INDE-	Direccion y Coordinacion EGEE	Servicios Técnicos	26/01/2022 al 31/12/2022

DECLARACION JURADA:

Confirmando que todos los datos aportados en la presente inscripción, corresponden a mi persona y sabiendo de la pena relativa al delito de perjurio que establece el artículo 459 del Código Penal, si faltare a la verdad, DECLARO BAJO JURAMENTO, que los mismos son ciertos y correctos, sin omitir ninguno en forma maliciosa, de los cuales, si posteriormente hubiere algún cambio, cumpliré con la obligación de informarlo a la Contraloría General de Cuentas en el plazo de cinco días hábiles de haberse sucedido.

Fecha de última actualización: 27/01/2022 12:16:12
 Fecha de Impresión: 01/02/2022 10:50:35

INDE
 División de Recursos Humanos
 Departamento Relaciones Laborales

RECEBIDO
 01 FEB 2022

HORA: 11:00 FIRMA: F. Heban



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

13

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 08 DE FEBRERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: 4500043507 3. UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: ANDREA MARIA DIAZ ESPINA (No. 1100001914)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 126,000.00 CIENTO VEINTISEIS MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 76690938

7. SICOA No.: _____ 8. CONTRATO No.: 196-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
029 - 3100000000	102043	PRIMER PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	10,500.00	10,500.00
029 - 3100000000	102043	SEGUNDO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	10,500.00	10,500.00
029 - 3100000000	102043	TERCER PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	10,500.00	10,500.00
029 - 3100000000	102043	CUARTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	10,500.00	10,500.00
029 - 3100000000	102043	QUINTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	10,500.00	10,500.00
029 - 3100000000	102043	SEXTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	10,500.00	10,500.00
029 - 3100000000	102043	SEPTIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	10,500.00	10,500.00
029 - 3100000000	102043	OCTAVO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	10,500.00	10,500.00
029 - 3100000000	102043	NOVENO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	10,500.00	10,500.00
029 - 3100000000	102043	DECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	10,500.00	10,500.00
029 - 3100000000	102043	UNDECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	10,500.00	10,500.00
029 - 3100000000	102043	DUODECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	10,500.00	10,500.00
					TOTAL	126,000.00



18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: 4500043507 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:

NOMBRE: EDGAR BENJAMIN GOMEZ CAL

FIRMA: _____

FECHA: _____

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:

FIRMA: _____ Sello

FECHA: _____

21. AUTORIZADO POR:

NOMBRE: ING. JULIO CESAR RODAS

FIRMA: _____

FECHA: _____

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:

FIRMA: _____ Sello

FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:

FIRMA: _____ Sello

FECHA: _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

FECHA: _____

25. TESORERIA:

CHEQUE No: _____ Q. _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:

RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____

LUGAR Y _____

NOMBRE: _____

FIRMA: _____



SISTEMA DE GESTION
Reporte de ejecución de Gestion
 Expresado en Quetzales
 Filtros:

PAGINA : 1 de 1
 FECHA : 8/02/2022
 HORA : 14:32.31
 R00819367.rpt

14

No. Gestión: 45966406 Tipo: COM-DEV

Lugar y Fecha: Guatemala - Guatemala
Institución: 21100080 - 0 - INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-
Unidad Compradora: 151 - EMPRESA EGEE GERENCIA
NIT: 76690938 - DIAZ ESPINA ANDREA MARIA
Descripción: HONORARIOS POR SERVICIOS TECNICOS PRESTADOS A LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DEL INDE SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 196-2022

Rengión	Descripción	Unidad Medida	Centro Costo	Subproducto	Cantidad Adjudicada	Precio	Variación	Subtotal
29	HONORARIOS POR SERVICIOS TECNICOS PRESTADOS A LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DEL INDE SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 196-2022	Servicios	EMPRESA DE GENERACIÓN - OFICINAS CENTRALES	001-017-0001	12.00	10.500.00	0.00	126.000.00
Total:								126.000.00

No. Liquidación	Fecha	Descripción	Monto	Monto Deducción	Monto Líquido	ESTADO	RTO	RPA	SP	PT
-----------------	-------	-------------	-------	-----------------	---------------	--------	-----	-----	----	----

RESUMEN ESTADO DE CUENTA(RÉGISTROS GESTIÓN DE EXPEDIENTES - SIGES -)

Gestión (A)	Reversión Gestión (B)	Liquidación (C)	Reversión Liquidación (D)	Saldo a la Fecha (A-B-C+D)
126.000.00	0.00	0.00	0.00	126.000.00

INFORME PERIÓDICO DEL AVANCE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. CONTRATO ADMINISTRATIVO No.: 196-2022

2. PLAZO DEL CONTRATO: DEL 26 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022

3. NOMBRE DEL CONTRATISTA: ANDREA MARÍA DÍAZ ESPINA

4. OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyo en la elaboración de planos de ingeniería civil; b) Revisión de contratos de los proyectos elaborados por la División; c) Apoyo en las supervisiones de contratos requeridos por la División y d) Apoyo a la jefatura de Planificación de obra civil. La Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE- tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente.

5. TIPO DE SERVICIOS:

PROFESIONALES

TÉCNICO

6. UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO: __ DIVISIÓN DE INGENIERÍA -EGEE-__

II. ACTIVIDADES

1. Apoyo en la recopilación y elaboración de informes semanales de la División de Ingeniería a solicitud de Gerencia.

2. Revisión de Archivo Técnico de la Unidad de Planificación Obra Civil.

III. FIRMAS

ANDREA MARÍA DÍAZ ESPINA
Nombre y firma del Contratista

ING. LILIANA JUÁREZ MORATAYA
Encargada de Asuntos División de Ingeniería
Empresa de Generación de Energía Eléctrica
EGEE-INDE-
GERENTE
M. D. E.

ING. JULIO CÉSAR RODAS
Gerente Interino de Empresa de Generación de Energía Eléctrica
EGEE-INDE-

Factura Pequeño Contribuyente

ANDREA MARÍA, DÍAZ ESPINA
 Nit Emisor: 76690938
 ANDREA MARIA DIAZ ESPINA
 11 AVENIDA B 2-52 COLONIA MONTE REAL 2, zona 4, Mixco,
 GUATEMALA
 NIT Receptor: 2455404
 Nombre Receptor: INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
 6C95705E-0C43-4ECF-AFC5-946C70BD7580
 Serie: 6C95705E Número de DTE: 205737679
 Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 09-feb-2022 08:49:40
 Fecha y hora de certificación: 09-feb-2022 08:49:40
 Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Primer Pago por Servicios Técnicos prestados al INDE,segun contrato administrativo 196-2022	10,500.00	0.00	10,500.00	
TOTALES:					0.00	10,500.00	

No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



"Contribuyendo por el país que todos queremos"

ANEXO O.C.P

REQUISITOS PARA ACREDITAMIENTO EN CUENTA EN LOS BANCOS BANRURAL, GYT CONTINENTAL Y BANCO INDUSTRIAL, S.A.

1 a) Número de cuenta de Depósito Monetario y b) Nombre del Banco:

3545012236

b) BANRURAL

2 Código de Proveedor asignado por el banco

(aplica únicamente para el Banco GyT Continental)

3 Nombre Completo de la Cuenta (Empresa o Persona Individual)

ANDREA MARIA DIAZ ESPINA

4 Número de Identificación Tributaria NIT

7669093-8

5 Dirección de la empresa

Edif. O Apto. 21, Las Torres de Tulam Zu, 17 av. Final, zona 4 Mixco

6 Correo Electrónico del Representante Legal y/o Contador General

7 Número de Teléfono de la Empresa

54305905

8 Si la empresa emite FACTURA CAMBIARIA deberá adjuntar al expediente el respectivo RECIBO DE CAJA o de pago correspondiente.

FIRMA:



SIGOIN - COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institución:	2100080 INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION-INDE-	Fecha Elaboración	No. CUR	No. Original
Unid. Ejec.:	101 EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DEL INDE	11 02 2022	251	251
Unid. Deac:	0			

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No.	No. Expediente
COMPROBANTES FISCALES	FACTURA ELECTRONICA	4500062607	158

Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	SUELDOS	DPJ	RPA	RTO	DEV	IDP	00.00-0000.00-
Banco:		Cuenta Manelzala:						Tipo Registro:	NOR
Area Des:	GASTOS	Numero Operación GuateCompras (NOG):	16440730	Numero Convenio:					
Beneficiario:	76690938	DIAZ ESPINA ANDREA MARIA							

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	DBR	REN	UBG	FTE	ORG	CORR	DESCRIPCION DE CUENTAS	MONTO
11	0	0	1	0	29	101	31	0	0	CITRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	126,000.00
TOTAL PRESUPUESTARIO											126,000.00
MONTO IVA											0.00
TOTAL											126,000.00
TOTAL DEDUCCIONES											00.00
LIQUIDO											126,000.00

SON: CIENTO VEINTE Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS M.N.

DESCRIPCION: HONORARIOS POR SERVICIOS TECNICOS PRESTADOS A LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DEL INDE SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 136-2022

DEDUCCIONES

TOTAL DEDUCCIONES

DETALLES DE REFERENCIA

PG	SP	PY	ACT	DBR	REN	UBG	FTE	ORG	CORR	FTF REF	ORG REF	CORR REF	DESCRIPCION DE CUENTAS	MONTO
TOTAL CONTRAPARTIDAS														

APROBADO

DATOS APROBACION

FIRMA ELECTRONICA: MCNC5S9A8V6HG3B

USUARIO: MARIOIVAN

FECHA: 11/02/2022 09:03:33

DATOS SOLICITUD PAGO

FIRMA ELECTRONICA:

USUARIO:

FECHA:

FIRMA

FIRMA

Appt. Dev. Base. Datos. Base. Datos.

FEDEDO CON DIR 4300043507 creado por Edgar Benjamin Gomez Cel

Resumen Documento de datos

Ninguna variante parametrizada

Grupo de Variantes	FE UNIFICACION DE FEDEDO	001	Caracterizado	SI
Etiquetas	FE UNIFICACION DE FEDEDO	001	FE UNIFICACION DE FEDEDO	SI
Subvariantes	FE UNIFICACION DE FEDEDO	001	FE UNIFICACION DE FEDEDO	SI

Id	Seq	Id	Nombre	Fecha	Origen	U. T. Fe. Original	Fe. Original	Origen	Origen	Origen	Origen	Origen	Origen
1	1	F	FEDEDO PAGO POR SER	1999 1 19 00 00 00	1	1,100.00000	1	199 000 000 0	0000 UNIFICACION				
2	2	F	FEDEDO PAGO POR SER	1999 1 19 00 00 00	1	1,100.00000	1	199 000 000 0	0000 UNIFICACION				
3	3	F	FEDEDO PAGO POR SER	1999 1 19 00 00 00	1	1,100.00000	1	199 000 000 0	0000 UNIFICACION				
4	4	F	FEDEDO PAGO POR SER	1999 1 19 00 00 00	1	1,100.00000	1	199 000 000 0	0000 UNIFICACION				
5	5	F	FEDEDO PAGO POR SER	1999 1 19 00 00 00	1	1,100.00000	1	199 000 000 0	0000 UNIFICACION				
6	6	F	FEDEDO PAGO POR SER	1999 1 19 00 00 00	1	1,100.00000	1	199 000 000 0	0000 UNIFICACION				
7	7	F	FEDEDO PAGO POR SER	1999 1 19 00 00 00	1	1,100.00000	1	199 000 000 0	0000 UNIFICACION				
8	8	F	FEDEDO PAGO POR SER	1999 1 19 00 00 00	1	1,100.00000	1	199 000 000 0	0000 UNIFICACION				
9	9	F	FEDEDO PAGO POR SER	1999 1 19 00 00 00	1	1,100.00000	1	199 000 000 0	0000 UNIFICACION				
10	10	F	FEDEDO PAGO POR SER	1999 1 19 00 00 00	1	1,100.00000	1	199 000 000 0	0000 UNIFICACION				

FEDEDO CON DIR 4300043507 creado por Edgar Benjamin Gomez Cel

Fecha de creación	1999 01 19 00 00 00
Fecha de actualización	1999 01 19 00 00 00
Fecha de eliminación	1999 01 19 00 00 00
Fecha de registro	1999 01 19 00 00 00

SISTEMA DE GESTION
Reporte de ejecucion de Gestion
Expresado en Quetzales
Filtros:

PAGINA : 1 de 1
 FECHA : 14/02/2022
 HORA : 11:20:30
 R00819367.rpt

No. Gestión: 45968406 Tipo: COM-DEV

Lugar y Fecha: Guatemala - Guatemala 02/11/2022
 Institución: 21100080 - 0 - INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-
 Unidad Compradora: 151 - EMPRESA EGEE GERENCIA
 NIT: 78690938 - DIAZ ESPINA ANDREA MARIA
 Descripción: HONORARIOS POR SERVICIOS TECNICOS PRESTADOS A LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DEL INDE SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 196-2022

Renglón	Descripción	Unidad Medida	Centro Costo	Subproducto	Cantidad Adjudicada	Precio	Variación	Subtotal
211	HONORARIOS POR SERVICIOS TECNICOS PRESTADOS A LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DEL INDE SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 196-2022	Servicios	EMPRESA DE GENERACIÓN - OFICINAS CENTRALES	001-017-0001	12.00	10,500.00	0.00	126,000.00
Total:								126,000.00

No. Liquidación	Fecha	Descripción	Monto	Monto Deducción	Monto Líquido	ESTADO	RTO	RPA	SP	PT
48019329	09/02/2022	CANCELACION DE FACTURA 6C95705E-205737679 09/02/22 DE ANDREA MARIA DIAZ ESPINA EN CONCEPTO DE PRIMER PAGO POR SERVICIOS TECNICOS PRESTADOS A LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DEL INDE SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 196-2022	10,500.00	525.00	9,975.00	AUTORIZADO	N	N	N	N

Factura	Fecha	Monto
6C95705E 205737679	09/02/2022 00:00:00	10,500.00
Total:		10,500.00

Deducción	Nombre	Monto
230	IVA RETENIDO	525.00
Total:		525.00

RESUMEN ESTADO DE CUENTA(REGISTROS GESTIÓN DE EXPEDIENTES - SIGES -)				
Gestión (A)	Reversión Gestión (B)	Liquidación (C)	Reversión Liquidación (D)	Saldo a la Fecha (A-B-C+D)
126,000.00	0.00	10,500.00	0.00	115,500.00

SICOIN - COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institución:	21100080 INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-	Fecha Elaboración:	No. CUR	No. Original
Unid. Ejec.:	101 EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE	14 02 2022	283	251
Unid. Desc:	0			

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No.	No. Expediente
COMPROBANTES FISCALES	FACTURA ELECTRONICA	6C95705E-205737679	158

Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	SUELDOS	DPU	RPA	RTO	DEV	IDP	00.00-0000.00-
Banco:		Cuenta Monetaria:						Tipo Registro:	
Area De:	GASTOS	Numero Operación GuateCompras (NOG):	16440730	Numero Convenio:					
Beneficiario:	76690938	DIAZ ESPINA ANDREA MARIA							

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	OBR	REN	UBG	FTE	ORG	CORR	DESCRIPCION DE CUENTAS	MONTO
11	0	0	1	0	29	101	31	0	0	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	10,500.00
TOTAL PRESUPUESTARIO											10,500.00
MONTO IVA											0.00
TOTAL											10,500.00
TOTAL DEDUCCIONES											Q525.00
LIQUIDO											9,975.00

SON: NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS M.N.

DESCRIPCION: CANCELACION DE FACTURA 6C95705E-205737679 09/02/22 DE ANDREA MARIA DIAZ ESPINA EN CONCEPTO DE PRIMER PAGO POR SERVICIOS TECNICOS PRESTADOS A LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DEL INDE SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 198-2022

DEDUCCIONES

230	IVA RETENIDO	Q525.00
TOTAL DEDUCCIONES		Q525.00

DETALLES DE REFERENCIA

PG	SP	PY	ACT	OBR	REN	UBG	FTE	ORG	CORR	FTE REF	ORG REF	CORR REF	DESCRIPCION DE CUENTAS	MONTO
TOTAL CONTRAPARTIDAS														

SOLICITADO	DATOS APROBACIÓN		DATOS SOLICITUD PAGO	
	FIRMA ELECTRONICA:		FIRMA ELECTRONICA:	
	USUARIO:		USUARIO:	
	FECHA:		FECHA:	

FIRMA

FIRMA

UNIDAD EJECUTORA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

No. DE GESTIÓN No. DE ADJUDICACIÓN

FOLIOS QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE

FECHA

FIRMA Y SELLO UNIDAD

(+) FOLIOS AGREGADOS POR PRESUPUESTO

(+) FOLIOS AGREGADOS POR CONTABILIDAD

(+) FOLIOS AGREGADOS POR TESORERIA

INFORME PERIÓDICO DEL AVANCE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

CORRESPONDIENTE AL CUARTO PAGO

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 196-2022

2. PLAZO DEL CONTRATO: DEL 26 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022

3. NOMBRE DEL CONTRATISTA: ANDREA MARÍA DÍAZ ESPINA

4. OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyo en la elaboración de planos de ingeniería civil; b) Revisión de contratos de los proyectos elaborados por la División; c) Apoyo en las supervisiones de contratos requeridos por la División, y d) Apoyo a la Jefatura de Planificación de Obra Civil. La Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE- tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente.

5. TIPO DE SERVICIOS:

PROFESIONALES

TÉCNICO

XX

6. UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO: __ DIVISIÓN DE INGENIERÍA -EGEE-__


II. ACTIVIDADES

1. Apoyo en la recopilación y elaboración de informes semanales de la División de Ingeniería a solicitud de Gerencia.
2. Curso de uso y manejo del software de Dron marca Phantom 4 RTK.
3. Revisión de Archivo Técnico de la Unidad de Planificación Obra Civil.

III. FIRMAS



ANDREA MARÍA DÍAZ ESPINA
Nombre y firma del Contratista



ING. ABEL VÁSQUEZ DOMÍNGUEZ
Jefe División de Ingeniería
Empresa de Generación de Energía Eléctrica
EGEE-INDE



ING. JULIO CÉSAR RODAS
Gerente Interino de Empresa de Generación de Energía Eléctrica
EGEE-INDE

Factura

ANDREA MARÍA, DÍAZ ESPINA
Nit Emisor: 76690938
ANDREA MARIA DIAZ ESPINA
11 AVENIDA B 2-52 COLONIA MONTE REAL 2, zona 4, Mixco,
GUATEMALA
NIT Receptor: 2455404
Nombre Receptor: INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
B94A8DF4-693C-4023-AC2D-A1A67AAEFE34
Serie: B94A8DF4 Número de DTE: 1765556259
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 03-may-2022 09:26:34
Fecha y hora de certificación: 03-may-2022 09:26:34
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Cuarto Pago por Servicios Técnicos prestados al INDE, según contrato administrativo 196-2022.	10,500.00	0.00	10,500.00	IVA 1,125.000000
TOTALES:					0.00	10,500.00	IVA 1,125.000000

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administración Tributaria NIT: 16693949



"Contribuyendo por el país que todos queremos"

ANEXO O.C.P

REQUISITOS PARA ACREDITAMIENTO EN CUENTA EN LOS BANCOS BANRURAL, GYT CONTINENTAL Y BANCO INDUSTRIAL, S.A.

1 a) Número de cuenta de Depósito Monetario y b) Nombre del Banco:

3545012236

b) BANRURAL

2 Código de Proveedor asignado por el banco

(aplica únicamente para el Banco GyT Continental)

3 Nombre Completo de la Cuenta (Empresa o Persona Individual)

ANDREA MARIA DIAZ ESPINA

4 Número de Identificación Tributaria NIT

7669093-8

5 Dirección de la empresa

Edif. O Apto. 21, Las Torres de Tulam Zu, 17 av. Final, zona 4 Mixco

6 Correo Electrónico del Representante Legal y/o Contador General

7 Número de Teléfono de la Empresa

54305905

8 Si la empresa emite FACTURA CAMBIARIA deberá adjuntar al expediente el respectivo RECIBO DE CAJA o de pago correspondiente.

FIRMA:





INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 28 DE ABRIL DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: 4500044766 3. UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: ANDREA MARIA DIAZ ESPINA (No. 1100001914)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 94,500.00 NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 76690938

7. SICOA No.: _____ 8. CONTRATO No.: 196-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: _____

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
029 - 3100000000	102043	CUARTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	10,500.00	10,500.00
029 - 3100000000	102043	QUINTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	10,500.00	10,500.00
029 - 3100000000	102043	SEXTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	10,500.00	10,500.00
029 - 3100000000	102043	SEPTIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	10,500.00	10,500.00
029 - 3100000000	102043	OCTAVO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	10,500.00	10,500.00
029 - 3100000000	102043	NOVENO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	10,500.00	10,500.00
029 - 3100000000	102043	DECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	10,500.00	10,500.00
029 - 3100000000	102043	UNDECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	10,500.00	10,500.00
029 - 3100000000	102043	DUODECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	10,500.00	10,500.00
					TOTAL	94,500.00



18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: 4500044766 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
 NOMBRE: EDGAR BENJAMIN GOMEZ CAJ
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

21. AUTORIZADO POR:
 NOMBRE: ING. JULIO CESAR RODAS
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
 NOMBRE: _____
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

25. TESORERIA:
 CHEQUE No: _____ Q. _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
 RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____
 LUGAR Y _____
 NOMBRE: _____
 FIRMA: _____



SISTEMA DE GESTION.
Reporte de ejecución de Gestion
 Expresado en Quetzales
Filtros:

PAGINA : 1 de 1
 FECHA : 28/04/2022
 HORA : 9:48.44
 R00819367.rpt

No. Gestión: 48815739 Tipo: COM-DEV

Lugar y Fecha: Guatemala - Guatemala
 Institución: 21100080 - 0 - INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION-INDE-
 Unidad Compradora: 161 - EMPRESA EGEE GERENCIA
 NIT: 76600938 - DIAZ ESPINA ANDREA MARIA
 Descripción: HONORARIOS POR SERVICIOS TECNICOS PRESTADOS A LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DEL INDE SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 198-2022, DEL CUARTO AL DUODECIMO PAGO.

Región	Descripción	Unidad Medida	Centro Costo	Subproducto	Cantidad Adjudicada	Presio	Varación	Subtotal		
20	HONORARIOS POR SERVICIOS TECNICOS PRESTADOS A LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DEL INDE SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 198-2022, DEL CUARTO AL DUODECIMO PAGO.	Horas	EMPRESA DE GENERACION - OFICINAS CENTRALES	CG-017-0001	9,00	19,200.00	0.00	34,200.00		
							Total:	34,200.00		
Liquidación	Fecha	Descripción	Monto	Monto Dedución	Monto Líquido	ESTADO	K"O	RPA	SP	PT

RESUMEN ESTADO DE CUENTA (REGISTROS GESTIÓN DE EXPEDIENTES - SIGES -)

Gestión (A)	Reversión Gestión (B)	Liquidación (C)	Reversión Liquidación (D)	Saldo a la Fecha (A-B+C-D)
34,200.00	0.00	0.00	0.00	34,200.00

SICOM - COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institución:	21100000 INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-	Fecha Elaboración:	No. CJR	No. Original
Unid. Ficc:	101 EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE	28 04 2022	1574	1574
Unid. Desc:	0			

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No.	No. Expediente
COMPROBANTES FISCALES	FACTURA ELECTRÓNICA	4600044766	1653

Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gastos:	SUELDOS	DPU	IPA	RTO	DEV	IDP	00.00-0000.00
Banco:		Cuenta Monetaria:						Tipo Registro:	NOR
Area De:	GASTOS	Numero Operación Gasto/Compras (NOC):	16440730	Numero Convenio:					
Beneficiario:	76590933	DIAZ ESPINA ANDREA MARIA							

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	OBR	REN	UBG	FTE	ORG	CORR	DESCRIPCION DE CUENTAS	MONTO
11	0	0	1	0	29	101	31	0	0	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	84,375.00
TOTAL PRESUPUESTARIO											84,375.00
MONTO IVA											10,125.00
TOTAL											94,500.00
TOTAL DEDUCCIONES											00.00
LIQUIDO											94,500.00

SON: NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS M.N.

DESCRIPCION: HONORARIOS POR SERVICIOS TECNICOS PRESTADOS A LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DEL INDE SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 196-2022, DEL CUARTO AL DUODECIMO PAGO.

DEDUCCIONES

TOTAL DEDUCCIONES

DETALLES DE REFERENCIA

PG	SP	PY	ACT	OBR	REN	UBG	FTE	ORG	CORR	FTE REF	ORG REF	CORR REF	DESCRIPCION DE CUENTAS	MONTO
TOTAL CONTRAPARTIDAS														

APROBADO

DATOS APROBACIÓN

FIRMA ELECTRONICA:	EB76NEGTJGVY809
USUARIO:	MARIOIVAN
FECHA:	29/04/2022 10:50:47

DATOS SOLICITUD PAGO

FIRMA ELECTRONICA:	
USUARIO:	
FECHA:	

FIRMA

FIRMA

SISTEMA DE GESTION
Reporte de ejecución de Gestion
Expresado en Quetzales
Filtros:

PAGINA : 1 de 1
FECHA : 5/05/2022
HORA : 10:41:50
R00819367.rpt

No. Gestión: 48915738 Tipo: COM-DEV

Lugar y Fecha: Guatemala - Guatemala 04/29/2022
 Institución: 21100060 - INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION INDE-
 Unidad Compradora: 151 - EMPRESA EGCC GERENCIA
 NIT: 78600098 - DIAZ ESPINA ANDREA MARIA
 Descripción: HONORARIOS POR SERVICIOS TECNICOS PRESTADOS A LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DEL INDE SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 186-2022, DEL CUARTO AL DOCESIMO PAGO.

Rango	Descripción	Unidad Medida	Centro Costo	Subproducto	Cantidad Ejecutada	Precio	Variación	Subtotal
24	HONORARIOS POR SERVICIOS TECNICOS PRESTADOS A LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIAS ELECTRICAS DEL INDE SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 186-2022, DEL CUARTO AL DOCESIMO PAGO.	Centros	EMPRESA DE GENERACION - OFICINAS CENTRALES	001-017-003-	5.00	1,500.00	0.00	7,500.00
Total:								7,500.00

No.	Fecha	Descripción	Monto	Monto Despejado	Monto Liquidado	ESTADO	RFQ	OPA	EP	PT
4891502		CANCELACION DE TACUILLA SEREBE6445DF4 No. 17048795 DEL 01/05/2022 DE ANDREA MARIA DIAZ ESPINA, POR SERVICIOS TECNICOS PRESTADOS A LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DEL INDE SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 186-2022, CORRESPONDIENTE AL CUARTO PAGO.	10,500.00	0.00	0,000.00	AUTORIZADO	N	N	N	N

Fecha	Fecha	Monto
17045DF4 170503023	CANCELACION 04/29/2022	10,500.00
Total:		10,500.00

Descripción	Monto	
203 MONEDA DEPOSITADA	463.76	
Total:		463.76

RESUMEN ESTADO DE CUENTA REGISTROS GESTION DE EXPEDIENTES - BICES - I					
Gestión (A)	Reversión (B)	Cancelación (C)	Reversión (D)	Saldo a la Fecha (A-B+C-D)	
94,500.00	0.00	10,500.00	0.00	84,000.00	

SICOIN - COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institución:	211000BD	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-	Fecha Elaboración:	No. CUR	No. Original
Unid. Ejec.:	101	EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL INDE	05 05 2022	1652	1574
Unid. Desc:	0				
Tipo Documento Recapado		Clase Documento	No.	No. Expediente	
COMPROBANTES FISCALES		FACTURA ELECTRÓNICA	B54/00DF4-116395220	1053	

Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	SUELDO	DPU	RPA	RTO	DEV	IDP	00.00-0000.00-
Banco:		Cuenta Moneda:						Tipo Registro:	
Area De:	GASTOS	Numero Operación Gasto/Compra (NOG):	16440730	Numero Convenio:					
Beneficiario:	76690938	DIAZ ESPINA ANDREA MARIA							

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	OBR	REN	UBG	FTE	ORG	CORR	DESCRIPCION DE CUENTAS	MONTO
11	0	0	1	0	25	101	35	0	0	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	8.375.00
TOTAL PRESUPUESTARIO											8.375.00
MONTO IVA											1.125.00
TOTAL											10.500.00
TOTAL DEDUCCIONES											0468.75
LIQUIDO											10.031.25

SON: DIEZ MIL TREINTA Y UNO QUETZALES CON 25/100 M.N.

DESCRIPCION: CANCELACION DE FACTURA SERIE B94A8DF4 No. 178556259 DEL 03/05/2022 DE ANDREA MARIA DIAZ ESPINA, POR SERVICIOS TECNICOS PRESTADOS A LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DEL INDE SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 196-2022, CORRESPONDIENTE AL CUARTO PAGO.

DEDUCCIONES

203	Impuesto Sobre La Renta	0468.75
TOTAL DEDUCCIONES		0468.75

DETALLES DE REFERENCIA

PG	SP	PY	ACT	OBR	REN	UBG	FTE	ORG	CORR	FTE REF	ORG REF	CORR REF	DESCRIPCION DE CUENTAS	MONTO
TOTAL CONTRAPARTIDAS														

SOLICITADO	DATOS APROBACION		DATOS SOLICITUD PAGO	
	FIRMA ELECTRONICA:		FIRMA ELECTRONICA:	
	USUARIO:		USUARIO:	
	FECHA:		FECHA:	

FIRMA

FIRMA

UNIDAD EJECUTORA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

No. DE GESTIÓN No. DE ADJUDICACIÓN

FOLIOS QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE

FECHA

FIRMA Y SELLO UNIDAD

(+) FOLIOS AGREGADOS POR PRESUPUESTO

(+) FOLIOS AGREGADOS POR CONTABILIDAD

(+) FOLIOS AGREGADOS POR TESORERIA



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

069-2022

En la ciudad de Guatemala, el diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022), nosotros: Por una parte **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actuó en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución y por la otra parte: **BLANCA ROSA RODAS SOLARES**, de sesenta y dos (62) años de edad, soltera, Secretaria y Oficinista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- dos mil trescientos treinta y siete, cincuenta y un mil novecientos setenta y uno, cero ochocientos uno (2337 51971 0801), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalando como lugar para recibir notificaciones en la sexta (6ta.) avenida diez guion setenta y cinco (10-75) San Francisco II, zona seis (6) del municipio de Mixco, Departamento de Guatemala y que en el curso del presente documento se

denominará la CONTRATISTA, y que en el curso del presente documento me denominaré el CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:**

A) ANTECEDENTES: El INDE a través de la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE EGEE, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos para apoyar en el revisión, registro, control y digitalización de los expedientes de la Jefatura de la División de Ingeniería, sus Departamentos y Unidades relacionados a Obra Civil.

B) BASE LEGAL: La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintituno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintituno (CDR-244-2021) de fecha siete (7) de diciembre del dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos de **BLANCA ROSA RODAS SOLARES**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que la CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Cargas Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República,

excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyo en la recepción y seguimiento de correspondencia de la unidad de Planificación de Obra Civil; b) Apoyo en las actividades relacionadas a la Liquidación de contratos de la Unidad de Planificación; c) Apoyo a la Jefatura de la División de Ingeniería que incluye Obra Civil y Geotermia; d) Apoyo a las unidades que conforman la División de Ingeniería cuando sea requerido. Y otras actividades que le sean requeridas. La Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE– tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente.

TERCERA: PLAZO: El plazo del presente contrato es a partir del diez (10) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). La CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO: Por los servicios prestados, el INDE pagará a la CONTRATISTA, la cantidad total de **SESENTA MIL QUETZALES (Q. 60,000.00)**.

B) FORMA DE PAGO: Dicho pago lo hará el INDE en la forma siguiente: **DOCE (12) pagos de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00)** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número:

2022-21100080-101-11-00-000-004-000-1011-029-31, Gestión Administrativa y Financiera de la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE EGEE. El INDE podrá reconocer a la CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente.

QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: La CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de

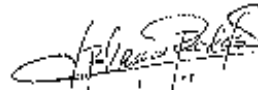
caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA:** **DECLARACIÓN JURADA:** La CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA:** **IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además la CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA:** **EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar a la CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; la CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA:** **COHECHO:** La CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del

INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre la Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guión veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y la CONTRATISTA señale el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, la CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirle sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que la CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, al cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto,

validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. OTTO LEONEL GARCIA MANSILLA
GERENTE GENERAL



BLANCA ROSA RODAS SOLARES
CONTRATISTA



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.38

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 26 DE ENERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: 4500043280 2. UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARÁ A: BLANCA ROSA RODAS SOLARES (No. 1100000119)
(Nombre o Razón Social)

3. LA CANTIDAD DE: Q. 60,000.00 SESENTA MIL QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en letras)

#. NIT DEL PROVEEDOR: 777813-5

7. SICCA No.: _____ 8. CONTRATO No.: 069-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
029 - 3100000000	102042	PRIMER PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	5,000.00	5,000.00
029 - 3100000000	102042	SEGUNDO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	5,000.00	5,000.00
029 - 3100000000	102043	TERCER PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	5,000.00	5,000.00
029 - 3100000000	102043	CUARTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	5,000.00	5,000.00
029 - 3100000000	102043	QUINTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	5,000.00	5,000.00
029 - 3100000000	102045	SEXTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	5,000.00	5,000.00
029 - 3100000000	102045	SEPTIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	5,000.00	5,000.00
029 - 3100000000	102043	OCTAVO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	5,000.00	5,000.00
029 - 3100000000	102043	NOVENO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	5,000.00	5,000.00
029 - 3100000000	102043	DECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	5,000.00	5,000.00
029 - 3100000000	102045	UNDECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	5,000.00	5,000.00
029 - 3100000000	102043	DUODECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	5,000.00	5,000.00
					TOTAL	60,000.00



19. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: 4500043280 EGEE GENERACION

18. FORMULADA POR:
 NOMBRE: EDGAR BENTAN GOMEZ SAJ
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

21. AUTORIZADO POR:
 NOMBRE: ING. JULIO CESAR RODAS
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
 NOMBRE: _____
 FIRMA: _____
 FECHA: _____



20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTA:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

25. TESORERÍA:
 CHEQUE No: _____ Q. _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
 RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____
 LUGAR Y _____
 NOMBRE: _____
 FIRMA: _____



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

185-2022

En la ciudad de Guatemala, el veintuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022), nosotros:

Por una parte **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE; y por la otra parte **CARLOS ENRIQUE CASTILLO CHUPINA**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agro-Industrial, colegiado activo número dos mil quinientos setenta y dos (2572), con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, con código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos cuarenta y seis, sesenta y dos mil ochocientos noventa y tres, cero ciento catorce (1846 62893 0114), emitido por el Registro Nacional de las Personas, señalo como lugar para recibir notificaciones la Sector "B", casa cinco (5), Residenciales Las Margaritas, municipio de Amatitlán, Departamento de Guatemala, y que en el curso del presente documento me denominaré el CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de

nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:** A) **ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE- tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales para registro en el Portal Guatecompras relacionada a las publicaciones, consultas, adendas y revisiones correspondientes a los eventos de invitaciones a cotizar y a ofertar pertenecientes a la EGEE y otras actividades que le requiera la persona o unidad que solicita el servicio. B) **BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021) de fecha siete (7) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) . El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del señor **CARLOS ENRIQUE CASTILLO CHUPINA**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) La correcta conformación y tramite de expedientes de invitaciones a Ofertar y Cotizar de las diferentes

Unidades Ejecutoras de la EGEE-INDE, siguiendo los lineamientos y normativos legales correspondientes, así como su estricto seguimiento y atención a los mismos, hasta que termine el proceso de contratación; b) Otras actividades que le sean asignadas por la Jefatura de la División Administrativa Financiera, relacionadas a la Unidad de Términos de Referencia de la EGEE, (UTR) como conformación de expedientes control de seguimiento de trámite de expedientes. La Gerencia de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE–, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente.

TERCERA: PLAZO: El plazo del presente contrato es a partir del veintiuno (21) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

A) VALOR DEL CONTRATO: Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, la cantidad total de **NOVENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 96,000.00)**.

B) FORMA DE PAGO: Dicho pago lo hará el INDE en la forma siguiente: **DOCE PAGOS de OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 8,000.00)** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011-029-31, Coordinación Administrativa, financiera y ejecución de proyectos de generación de energía eléctrica (Gestión Administrativa y Financiera de la Generación de Energía Eléctrica). El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente.

QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite

administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE Y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado –IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO:** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guión veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio

La Torre, de esta ciudad capital y el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL

ING. CARLOS ENRIQUE CASTILLO CHUPINA
EL CONTRATISTA



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 08 DE FEBRERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: 4500043515 3. UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: CARLOS ENRIQUE CASTILLO CHUPINA (No. 1100002285)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 96,000.00 NOVENTA Y SEIS MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 16090527

7. SICOA No.: _____ 8. CONTRATO No.: 185-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: _____

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
029 - 3100000000	102043	PRIMER PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	8,000.00	8,000.00
029 - 3100000000	102043	SEGUNDO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	8,000.00	8,000.00
029 - 3100000000	102043	TERCER PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	8,000.00	8,000.00
029 - 3100000000	102043	CUARTO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	8,000.00	8,000.00
029 - 3100000000	102043	QUINTO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	8,000.00	8,000.00
029 - 3100000000	102043	SEXTO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	8,000.00	8,000.00
029 - 3100000000	102043	SEPTIMO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	8,000.00	8,000.00
029 - 3100000000	102043	OCTAVO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	8,000.00	8,000.00
029 - 3100000000	102043	NOVENO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	8,000.00	8,000.00
029 - 3100000000	102043	DECIMO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	8,000.00	8,000.00
029 - 3100000000	102043	UNDECIMO PAGO P/SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	8,000.00	8,000.00
029 - 3100000000	102043	DUODECIMO PAGO P/SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	8,000.00	8,000.00
					TOTAL	96,000.00



18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: 4500043515 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:

NOMBRE: EDGAR BENJAMIN GOMEZ CAL

FIRMA: _____

FECHA: _____

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:

FIRMA: _____ Sello

FECHA: _____

21. AUTORIZADO POR:

NOMBRE: ING. JULIO CESAR RODAS

FIRMA: _____

FECHA: _____

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:

FIRMA: _____ Sello

FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:

FIRMA: _____ Sello

FECHA: _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

FECHA: _____

25. TESORERIA:

CHEQUE No: _____ Q. _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:

RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____

LUGAR Y _____

NOMBRE: _____

FIRMA: _____





CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 365-2022

En la ciudad de Guatemala, el treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), nosotros: **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación, en adelante identificado como El INDE, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021); y c) Transcripción del Acta identificada con el número CDR guion ciento setenta y dos guion dos mil veintidós (CDR-172-2022) emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto Segundo, del Acta número sesenta y uno guion dos mil veintidós (61-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo y por la otra parte: **DANIEL EDUARDO ECHEVERRÍA SÁNCHEZ**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, Ingeniero Civil, Colegiado Activo diecisiete mil seiscientos veinticuatro (17,624), guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, me



identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con número de Código Único de Identificación -CUI- mil novecientos once, ochenta y cinco mil ciento dieciséis, cero novecientos uno (1911 85116 0901), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones la cuarta (4ª) calle veintinueve guion sesenta (29-60) zona siete (7), Departamento de Quetzaltenango y que en el curso del presente documento me denominare el CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** La Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, necesita contratar los servicios profesionales de un Ingeniero como apoyo en la formulación de proyectos de ingeniería enfocados al mejoramiento de la estructura de las Plantas Hidroeléctricas y Geotérmicos, bases de licitación y asesoría en la supervisión de proyectos. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto TERCERO del Acta número siete guion dos mil veintiuno (7-2021), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de enero del dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion veintiocho guion dos mil veintiuno (CDR-28-2021) de fecha veintiséis (26) de enero del dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del señor **DANIEL EDUARDO ECHEVERRÍA SÁNCHEZ**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las



prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) apoyar en la elaboración de bases de licitación, b) Apoyo en la Supervisión de los contratos que supervisa el personal de la División de Ingeniería, c) Formular mejoras en los procedimientos de supervisión de la División de Ingeniería, y d) Apoyar en otras actividades solicitadas por las Gerencias del INDE. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es a partir del tres (3) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** A) **VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, la cantidad total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 54,000.00)**. B) **FORMA DE PAGO:** Dicho pago lo hará el INDE en la forma siguiente: **TRES** pagos de **DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 18,000.00)** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011-029-31, Gestión Administrativa Financiera de la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE- (Dirección y Coordinación). El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra



cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento.

SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (8) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también



pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO:** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de

6



Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL



ING. DANIEL EDUARDO ECHEVERRÍA SÁNCHEZ
EL CONTRATISTA



ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 25 DE OCTUBRE DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: 4500047813 3. UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: DANIEL EDUARDO ECHEVERRÍA SÁNCHEZ (No. 1100002536)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 54,000.00 CINCUENTA Y CUATRO MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 27144496

7. SICOA No.: _____ 8. CONTRATO No.: 365-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: _____

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
029 - 3100000000	102043	PRIMER PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	18,000.00	18,000.00
029 - 3100000000	102043	SEGUNDO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	18,000.00	18,000.00
029 - 3100000000	102043	TERCER PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	18,000.00	18,000.00
					TOTAL	54,000.00

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: 4500047813 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
 NOMBRE: EDGAR BENJAMÍN GÓMEZ CAL
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

21. AUTORIZADO POR:
 NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BARILAS
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
 NOMBRE: _____
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

25. TESORERIA:
 CHEQUE No: _____ Q. _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
 RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____
 LUGAR Y _____
 NOMBRE: _____
 FIRMA: _____



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **073 - 2022**

En la ciudad de Guatemala, el once (11) de enero de dos mil veintidós (2022), nosotros:

Por una parte **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actuó en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: **DELFA ARADILIA ESMERALDA GÓMEZ GODOY**, de cincuenta y nueve (59) años, soltera, guatemalteca, Secretaria Bilingüe, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos ochenta y uno, setenta y ocho mil novecientos sesenta y tres, cero doscientos uno (1581 78963 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones en Cuarta (4ª.) Calle trece guion cuarenta y tres (13-43), zona ocho (8) de Mixco, departamento de Guatemala,

y que en el curso del presente documento me denominaré la CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES: El INDE a través de la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE --EGEE-, tiene la necesidad de contratar el servicio técnico para el registro en el Portal Guatecompras relacionada a las publicaciones, consultas, adendas y revisiones correspondientes a los eventos de invitación a cotizar y a ofertar pertenecientes a la EGEE. Realizar otras actividades que le sean asignadas por la Gerencia de la EGEE. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021) de fecha siete (7) de diciembre del dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos de la señorita **DELFA ARADILIA ESMERALDA GÓMEZ GODOY** dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que la CONTRATISTA no se encontrará sujeta a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion



setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de en las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) Apoyar técnicamente en la correcta conformación y trámite de expedientes de Invitaciones a Ofertar y Cotizar en las diferentes Unidades Ejecutoras de la EGEE, siguiendo los lineamientos y normativos legales correspondientes, así como su estricto seguimiento y atención a los mismos, hasta que termine el proceso de contratación; b) Otras actividades que le sean asignadas por la Jefatura de la División Administrativa Financiera, relacionadas a la Unidad de Términos de Referencia de la EGEE, (UTDR) como conformación de expedientes, control de seguimiento de trámite de expedientes; y c) Realizar otras actividades que le sean asignadas por la Gerencia de la EGEE. La Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE- tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es a partir del once (11) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). La CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **A) VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará a la CONTRATISTA, la cantidad total de **SETENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q. 72,000.00).** **B) FORMA DE PAGO:** Dicho pago lo hará el INDE en la forma siguiente: DOCE (12) pagos de SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 6,000.00) conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011-029-31, Gestión Administrativa y Financiera de la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE-. El INDE podrá reconocer a la CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con



la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** La CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caucción de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** La CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además la CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando la CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A LA CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar a la CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; la CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO:** La


CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre la Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR**

PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y la CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, la CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN**

DEL CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que la CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada de la CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de

su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. OTTO LEONEL GARCIA MANSILLA
GERENTE GENERAL



DELFA ARADILIA ESMERALDA GÓMEZ GODOY
LA CONTRATISTA



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 27 DE ENERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: 4500043274 3. UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: DELFA ARADILIA ESMERALDA GÓMEZ GODOY (No. 1100002278)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 72,000.00 SETENTA Y DOS MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 69088993

7. SICOA No.: _____ 8. CONTRATO No.: 073-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: _____

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
029 - 3100000000	102043	PRIMER PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	SEGUNDO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	TERCER PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	CUARTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	QUINTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	SEXTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	SEPTIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	OCTAVO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	NOVENO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	DECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	UNDECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	DUODECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
					TOTAL	72,000.00



18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: 4500043274 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:

NOMBRE: EDGAR BENJAMIN GOMEZ CAL

FIRMA: _____

FECHA: _____

21. AUTORIZADO POR:

NOMBRE: ING. JULIO CESAR RODAS

FIRMA: _____

FECHA: _____



20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:

FIRMA: _____ Sello

FECHA: _____

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:

FIRMA: _____ Sello

FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:

FIRMA: _____ Sello

FECHA: _____

25. TESORERIA:

CHEQUE No: _____ Q. _____



24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

FECHA: _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:

RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____

LUGAR Y _____

NOMBRE: _____

FIRMA: _____



326-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

En la ciudad de Guatemala, el tres (03) de agosto del dos mil veintidós (2022), nosotros:

Por una parte **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actué en mi calidad de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación, en adelante identificado como El INDE, calidad que acredito con: a) Transcripción de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021); y c) Transcripción de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución para suscribir los instrumentos legales necesarios en cumplimiento de los fines del INDE.; y por la otra parte: **DELFINA SARA PATRICIA SALGUERO GALVEZ**, de treinta y dos (32) años de edad, soltera, Abogada y Notaria, Colegiado Activo treinta y un mil siete (31,007), guatemalteca, de este domicilio, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación -DPI- con número de Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos treinta y cinco, catorce mil seiscientos cuarenta y tres, cero ciento uno (2335 14543 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones en la treinta y un (31) avenida, ocho guion trece (8-13), zona siete (7), colonia Centroamérica, Municipio y Departamento de Guatemala y que en el curso del presente documento se denominará la CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y

que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales para: asesorar legalmente al Gerente de EGEE en temas normativos del Administrador del Mercado Mayorista; en la revisión de términos de referencia, minutas de contrato, dictámenes y opiniones de índole legal y otros documentos relacionados con el Administrador del Mercado Mayorista y Comisión Nacional de Energía Eléctrica. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021) de fecha siete (7) de diciembre del dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales de **DELFINA SARA PATRICIA SALGUERO GALVEZ**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que la CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) Emitir opinión de acuerdo a sus competencias, a las distintas solicitudes que requieran las gerencias y demás dependencias del INDE; b) Análisis, opinión y seguimiento, a los expedientes; c) Dar acompañamiento a los funcionarios que le asigne la Gerencia en

reuniones de cualquier índole, que estén relacionadas con sus funciones; **d)** Otras que a criterio del Gerente de EGEE le sean requeridas, todo desde el ámbito Jurídico-Legal.

TERCERA: **PLAZO:** El plazo del presente contrato es a partir del tres (03) de agosto al treinta y uno de diciembre (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). La CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE.

CUARTA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **A) VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará a la CONTRATISTA, la cantidad total de **NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q 90,000.00)**. **B) FORMA DE PAGO:** Dicho pago lo hará el INDE en la forma siguiente: cinco pagos de **DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q18,000.00)** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011-029-31, Gestión Administrativa Financiera de la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE-. El INDE podrá reconocer a la CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente.

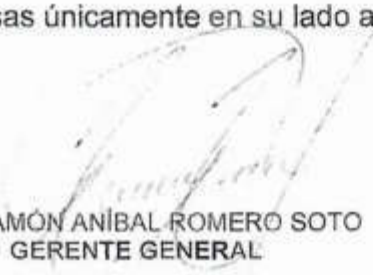
QUINTA: **SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** La CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales de la CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento.

SEXTA: **DECLARACIÓN JURADA:** La CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE.

SÉPTIMA:

IMPUESTOS: El Impuesto al Valor Agregado –IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además la CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando la CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A LA CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar a la CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; a la CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO:** La CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja entre la Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y la CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, la CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA**

SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que la CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada de la CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL



LICDA. DELEINA SARA PATRICIA SALGUERO GALVEZ
LA CONTRATISTA

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 19 DE AGOSTO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: 4500046743 3. UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARÁ A: DELFINA SARA PATRICIA SALGUERO GALVEZ (No. 1100002479)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 90,000.00 NOVENTA MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 60618604

7. SICOA No.: _____ 8. CONTRATO No.: 326-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: _____

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
029 - 3100000000	102043	PRIMER PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	18,000.00	18,000.00
029 - 3100000000	102043	SEGUNDO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	18,000.00	18,000.00
029 - 3100000000	102043	TERCER PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	18,000.00	18,000.00
029 - 3100000000	102043	CUARTO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	18,000.00	18,000.00
029 - 3100000000	102043	QUINTO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	18,000.00	18,000.00
					TOTAL	90,000.00

ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: 4500046743 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR: JUAN CARLOS ROLDAN DE LA ROSA
 NOMBRE: JUAN CARLOS ROLDAN DE LA ROSA
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

21. AUTORIZADO POR: ING. CESAR RICARDO LIQUIDANO BARILLAS
 NOMBRE: ING. CESAR RICARDO LIQUIDANO BARILLAS
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
 NOMBRE: _____
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

25. TESORERÍA:
 CHEQUE No: _____ Q. _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
 RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____
 LUGAR Y _____
 NOMBRE: _____
 FIRMA: _____

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 198-2022

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), nosotros:

Por una parte **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: **EDY ROMARIO FERNÁNDEZ CÁRDENAS**, de veintisiete (27) años de edad, soltero, Bachiller en Construcción y Dibujo Computarizado, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- número dos mil quinientos setenta y siete, veintinueve mil ochocientos noventa y cinco, cero ciento uno (2577 29895 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalando como lugar para recibir notificaciones la cuarenta (40ª) calle, seis guion catorce (6-14) Villas Club El Dorado, Ciudad

de San Cristóbal, zona ocho (8), municipio de Mixco, departamento de Guatemala, y que en el curso del presente documento se denominará el CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) **ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Gerencia de la Empresa Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE- tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos para el registro de caudales de agua, cuencas de las diferentes plantas hidroeléctricas del INDE. B) **BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto SÉPTIMO del Acta número tres guion dos mil veintidós (3-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el diecisiete (17) de enero del dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion cero cinco guion dos mil veintidós (CDR-05-2022) de fecha dieciocho (18) de enero del dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos de **EDY ROMARIO FERNÁNDEZ CÁRDENAS**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en

consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Controlar y llevar registros de los caudales de agua, cuencas, hidrología de las diferentes plantas hidroeléctricas del INDE; y b) Realizar otras actividades que le sean asignadas por la persona o Unidad que solicitó el servicio. La Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE- tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente.

TERCERA: PLAZO: El plazo del presente contrato es a partir del veintiséis (26) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) **VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará a la CONTRATISTA, la cantidad total de **SETENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 72,000.00)**. B) **FORMA DE PAGO:** Dicho pago lo hará el INDE en la forma siguiente: DOCE (12) pagos de SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 6,000.00) conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011-029-31, Gestión Administrativa y Financiera de la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE-. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente.

QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y

garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA:** **DECLARACIÓN JURADA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA:** **IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA:** **EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA:** **COHECHO:** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA:** **CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE

relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guión veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos

en seis (06) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL



EDY ROMARIO FERNÁNDEZ CÁRDENAS
EL CONTRATISTA



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: **GUATEMALA, 08 DE FEBRERO DE 2022**

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: **4500043508** 3. UNIDAD EJECUTORA: **DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN**

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: **EDY ROMARIO FERNANDEZ CARDENAS (No. 1100000867)**
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: **Q. 72,000.00 SETENTA Y DOS MIL QUETZALES CON 00 / 100**
(Cantidad en letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: **8733886-6**

7. SICOA No.: _____ 8. CONTRATO No.: **198-2022** 9. PARTIDA No.: **2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011**

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
029 - 3100000000	102043	PRIMER PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	SEGUNDO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	TERCER PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	CUARTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	QUINTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	SEXTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	SEPTIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	OCTAVO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	NOVENO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	DECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	UNDECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	DUODECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
					TOTAL	72,000.00



18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: **4500043508** EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:

NOMBRE: **EDGAR BENJAMIN GOMEZ CAL**

FIRMA: _____

FECHA: _____

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:

FIRMA: _____ Sello

FECHA: _____

21. AUTORIZADO POR:

NOMBRE: **ING. JULIO CESAR RODAS**

FIRMA: _____

FECHA: _____

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:

FIRMA: _____ Sello

FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:

FIRMA: _____ Sello

FECHA: _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

FECHA: _____

25. TESORERIA:

CHEQUE No: _____ Q. _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:

RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____

LUGAR Y _____

NOMBRE: _____

FIRMA: _____



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 068-2022

En la ciudad de Guatemala, el diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022), nosotros: Por una parte **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, en calidad que acredito con: a) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación de la Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE; y por la otra parte **ELEUTERIO NORATO TZUL BARRENO**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, colegiado activo número siete mil setenta y siete (7,077), con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, con código único de identificación -CUI- número mil seiscientos ochenta y cinco, ochenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete, cero ciento uno (1685 89427 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, señalo como lugar para recibir notificaciones la Avenida Bolívar, treinta y ocho guion cero cuatro (38-04) de la zona tres (3), municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, y que en el curso del presente documento me denominaré el **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el

libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA; ANTECEDENTES Y BASE LEGAL; A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE- tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales para el cálculo y verificación de operaciones matemáticas para establecer valores que se plasman en la facturación mensual, tomando en cuenta las bases de los contratos de potencia y energía, asimismo el cálculo para establecer bandas horarias y determinar el VAD y otros datos relacionados a las Asociaciones Fronterizas y Grandes Usuarios, de acuerdo a las normativas y reglamentos vigentes y otras actividades que le requiera la persona o unidad que solicita el servicio. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el **PUNTO SEGUNDO** del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021) de fecha siete (7) de diciembre del dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del señor **ELEUTERIO NORATO TZUL BARRENO**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el **CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia


amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Asesorar, calcular y revisar operaciones matemáticas para establecer valores en las facturas a emitirse mensualmente; b) Asesorar, calcular y revisar operaciones matemáticas para establecer el VAD, mensualmente; c) Asesorar, calcular y revisar datos, para establecer el precio medio por energía y potencia mensualmente; d) Realizar mensualmente, las proyecciones de acreditamientos del Administrador del Mercado Mayorista con base a las publicaciones de los ITE's; e) Asesorar y evaluar datos para elaboración de gráficas para el consumo de energía y potencia, por parte de las empresas eléctricas municipales; f) Asesorar y apoyar en las respuestas a expedientes que provienen de auditoría interna y auditoría externa; g) Otras actividades inherentes que le sean asignadas por el Gerencia del INDE –EGEE (DAF). La Gerencia de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE-, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es a partir del diez (10) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El CONTRATISTA se obliga a presentar Informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** A) **VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, la cantidad total de **CIENTO VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 120,000.00)**. B) **FORMA DE PAGO:** Dicho pago lo hará el INDE en la forma siguiente: **DOCE PAGOS de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 10,000.00)** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011-029-31, Coordinación Administrativa, financiera y ejecución de proyectos de generación de energía eléctrica (Gestión Administrativa y Financiera de la Generación de Energía Eléctrica). El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El

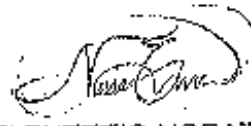
CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE Y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO:** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad

correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la Inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guión veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la Introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirle sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e Interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos.

ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso,



ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL



LIC. ELEUTERIO NORATO TZUL BARRENO
EL CONTRATISTA



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 26 DE ENERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: 4500043263 S.U.N.DAD EJECUTORA: DIRECCION Y COORDINACION

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: ELEUTERIO NORATO TZUL BARRENO (No. 1100000132)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 120,000.00 CIENTO VEINTE MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en letras)

B. NIT DEL PROVEEDOR: 7633816

7. SICDA No.: _____ 3. CONTRATO No. 068-2022 5. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-31-50-300-001-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
029 - 3100000000	102043	PRIMER PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	10,000.00	10,000.00
029 - 3100000000	102043	SEGUNDO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	10,000.00	10,000.00
029 - 3100000000	102043	TERCER PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	10,000.00	10,000.00
029 - 3100000000	102043	CUARTO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	10,000.00	10,000.00
029 - 3100000000	102043	QUINTO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	10,000.00	10,000.00
029 - 3100000000	102043	SEXTO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	10,000.00	10,000.00
029 - 3100000000	102043	SEPTIMO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	10,000.00	10,000.00
029 - 3100000000	102043	OCTAVO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	10,000.00	10,000.00
029 - 3100000000	102043	NOVENO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	10,000.00	10,000.00
029 - 3100000000	102043	DECIMO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	10,000.00	10,000.00
029 - 3100000000	102043	UNDECIMO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	10,000.00	10,000.00
029 - 3100000000	102043	DUODECIMO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	10,000.00	10,000.00
					TOTAL	120,000.00

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: 4500043263 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:

NOMBRE: EDGAR BENJAMIN GOMEZ PALE

FIRMA: _____

FECHA: _____

21. AUTORIZADO POR:

NOMBRE: ING. JULIO CESAR RODAS

FIRMA: _____

FECHA: _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

FECHA: _____

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:

FIRMA: _____ Sello

FECHA: _____

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:

FIRMA: _____ Sello

FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:

FIRMA: _____ Sello

FECHA: _____

25. TESORERIA:

CHEQUE No: _____ Q. _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:

RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____

LUGAR Y _____

NOMBRE: _____

FIRMA: _____



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 299-2022

En la ciudad de Guatemala, el treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), nosotros: Por una parte **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación, en adelante identificado como El INDE, calidad que acredito con: a) Transcripción de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021); y c) Transcripción de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución para suscribir los instrumentos legales necesarios en cumplimiento de los fines del INDE y por la otra parte: **HAE SOO CHONG ESTRADA**, de treinta y cinco (35) años de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- número mil quinientos sesenta y siete, cero cinco mil quinientos sesenta, cero ciento uno (1577 05560 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalando como lugar para recibir notificaciones la treinta (30) avenida "A", siete guion sesenta y uno (7-61) zona siete (7), Colonia Tikal I, municipio y departamento de Guatemala, y que en el curso del presente documento se denominará el CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes

consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:** A) **ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Gerencia de la Empresa Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE- tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos que consiste en investigación y recopilación de información de índole social, para crear planes de acercamiento con las comunidades, facilita el acercamiento y enlace entre los actores sociales del área y comunidades con el INDE, apoyo en la organización de talleres de sensibilización que aborden de manera clara y transparente la información de estudios técnicos y sociales que conlleve un proyecto hidroeléctrico, investiga y realiza análisis de condiciones sociales, culturales y económicas de las regiones para promover planes de acción para proponer proyectos para el INDE, brinda seguimiento del trabajo que se realice con las comunidades. B) **BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021) de fecha siete (7) de diciembre del dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos de **HAE SOO CHONG ESTRADA**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta



y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL Contratista, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Elaboración de propuestas y planes de trabajo; b) Atención en campo a incidencias relacionadas a su ámbito profesional; c) Elaboración de informes técnicos y de campo; y d) Realizar otras actividades que le requiera la persona o unidad que solicita el servicio. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es a partir del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** A) **VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará a el CONTRATISTA, la cantidad total de **SETENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 72,000.00)**. B) **FORMA DE PAGO:** Dicho pago lo hará el INDE en la forma siguiente: SEIS pagos de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 12,000.00)** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011-029-31, Gestión Administrativa y Financiera, de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE-. El INDE podrá reconocer a el CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y

comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendida dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón cero veintinueve (029) del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO:** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital

y el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: i) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA, b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (06) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.


ING. RAMÓN AMIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL


HAE SOO CHONG ESTRADA
CONTRATISTA



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 18 DE JULIO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: 4500046230 3. UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: HAE SOO CHONG ESTRADA (No. 1100002447)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 72,000.00 SETENTA Y DOS MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 46649034

7. SICOA No.: _____ 8. CONTRATO No.: 299-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: _____

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
029 - 3100000000	102043	PRIMER PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	12,000.00	12,000.00
029 - 3100000000	102043	SEGUNDO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	12,000.00	12,000.00
029 - 3100000000	102043	TERCER PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	12,000.00	12,000.00
029 - 3100000000	102043	CUARTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	12,000.00	12,000.00
029 - 3100000000	102043	QUINTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	12,000.00	12,000.00
029 - 3100000000	102043	SEXTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	12,000.00	12,000.00
					TOTAL	72,000.00

ORDEN DE COMPRA Y PAGO No.: 4500046230 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:

NOMBRE: JUAN CARLOS ROLDAN DE LA ROSA

FIRMA: _____

FECHA: _____



20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:

FIRMA: _____ Sello

FECHA: _____

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:

FIRMA: _____ Sello

FECHA: _____

21. AUTORIZADO POR:

NOMBRE: ING. CESAR RICARDO LIQUIDANO BARRILAS

FIRMA: _____

FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:

FIRMA: _____ Sello

FECHA: _____

25. TESORERÍA:

CHEQUE No: _____ Q. _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

FECHA: _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:

RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____

LUGAR Y _____

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

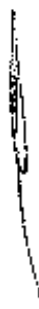
197-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis (26) de enero del dos mil veintidós (2022), nosotros: Por una parte **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A) del acta número diecisiete guion dos mil veintinueve (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49683), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); c) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación

Legal de la Institución; y por la otra parte: **HEIDI ANJATT ALIÑADO CHIN** de cuarenta y cuatro (44) años, soltera, Contadora Pública y Auditora, colegiada número siete mil seiscientos ochenta y siete (7687), guatemalteca, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación, con código único de identificación número mil seiscientos sesenta y cinco, noventa y tres mil cuatrocientos setenta y ocho, cero ciento ocho (1665 93478 0108), emitido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, de la República de Guatemala, señalando como lugar para recibir notificaciones, en la octava

(8ª) avenida cero guion sesenta y seis (0-66) "A" zona uno (1) de Mixco, Guatemala; y que en el curso del presente documento se denominará **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Gerencia de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales, sin relación de dependencia, para apoyar en el registro en base de datos y sistemas auxiliares referentes a ejecución presupuestaria. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto SÉPTIMO del Acta número tres guion dos mil veintidós (3-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el diecisiete (17) de enero del dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion cero cinco guion dos mil veintidós (CDR-05-2022) de fecha dieciocho (18) de enero del dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales de **HEIDI ANNJATT ALIÑADO CHIN**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el **CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones



ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA:**

OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Brindar apoyo en el registro de base de datos y sistemas auxiliares referentes a ejecución presupuestaria; b) Brindar apoyo en el control de PACC en los diferentes centros gestores de la empresa de Generación de Energía eléctrica, y seguimiento en las reprogramaciones, transferencia y otras actividades que se le requiera.

TERCERA: PLAZO: El plazo del presente contrato es del **veintiséis (26) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**. El **CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **A) VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad total de **CIENTO OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 108,000.00)** **B) FORMA DE PAGO:** Dicho pago lo hará el INDE en la forma siguiente: doce (12) pagos de **NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 9,000.00)**, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011-029-31, Gestión Administrativa y Financiera de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE-. El INDE podrá reconocer al **CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento.

SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el **CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el **CONTRATISTA** directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar al **CONTRATISTA** del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el **CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO:** El **CONTRATISTA**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieron



corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y el **CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el **CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el **CONTRATISTA** no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del **CONTRATISTA**. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y



enmendados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (06) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL



LICDA. REIDI ANNJATT ALIÑADO CHIN
CONTRATISTA



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

13

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 08 DE FEBRERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: 4500043518 3. UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: HEIDI ANNJATT ALIÑADO CHIN (No. 1100002284)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 108,000.00 CIENTO OCHO MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 9836292

7. SICOA No.: _____ 8. CONTRATO No.: 197-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
029 - 3100000000	102043	PRIMER PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	9,000.00	9,000.00
029 - 3100000000	102043	SEGUNDO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	9,000.00	9,000.00
029 - 3100000000	102043	TERCER PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	9,000.00	9,000.00
029 - 3100000000	102043	CUARTO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	9,000.00	9,000.00
029 - 3100000000	102043	QUINTO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	9,000.00	9,000.00
029 - 3100000000	102043	SEXTO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	9,000.00	9,000.00
029 - 3100000000	102043	SEPTIMO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	9,000.00	9,000.00
029 - 3100000000	102043	OCTAVO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	9,000.00	9,000.00
029 - 3100000000	102043	NOVENO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	9,000.00	9,000.00
029 - 3100000000	102043	DECIMO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	9,000.00	9,000.00
029 - 3100000000	102043	UNDECIMO PAGO P/SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	9,000.00	9,000.00
029 - 3100000000	102043	DUODECIMO PAGO P/SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	9,000.00	9,000.00
					TOTAL	108,000.00



18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: 4500043518 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:

NOMBRE: EDGAR BENJAMIN GOMEZ CAL

FIRMA: _____

FECHA: _____

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:

FIRMA: _____ Sello

FECHA: _____

21. AUTORIZADO POR:

NOMBRE: ING. JULIO CESAR RODAS

FIRMA: _____

FECHA: _____

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:

FIRMA: _____ Sello

FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:

FIRMA: _____ Sello

FECHA: _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

FECHA: _____

25. TESORERIA:

CHEQUE No: _____ Q. _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:

RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____

LUGAR Y _____

NOMBRE: _____

FIRMA: _____



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 195-2022

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis (26) de enero dos mil veintidós (2022), nosotros: **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte: **JOSÉ ROBERTO MAYÉN MOYA**, de treinta y un (31) años de edad, casado, Bachiller en Computación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- número dos mil doscientos treinta y ocho, setenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro, cero ciento uno (2238 78634 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalando como lugar para recibir notificaciones la CA nueve (CA9) Norte, Ruta al Atlántico ochenta y ocho guion cuarenta y siete (88-47), Colonia "La Aventurera", zona

dieciocho (18), Municipio de Guatemala, Departamento Guatemala, y que en el curso del presente documento se denominará el CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Gerencia de la Empresa Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE- tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos para apoyar en la Sección de Facturación realizando los cálculos de energía a facturar a Asociaciones Fronterizas y Grandes Usuarios de acuerdo a los precios establecidos en los contratos y reglamentación vigente, cálculos de facturación de la Empresas Eléctricas Municipales y sus registros de pago. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021) de fecha siete (7) de diciembre del dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos de **JOSÉ ROBERTO MAYÉN MOYA**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-



ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyar en la solicitud y revisión de las mediciones al departamento correspondiente para elaborar cálculos de facturación; b) Apoyar en el control de los estados de cuenta de las Asociaciones Fronterizas, Grandes Usuarios y Empresas Eléctricas Municipales; c) apoyar en la elaboración de facturación de las Asociaciones Fronterizas, Grandes Usuarios y Empresa Eléctricas Municipales; d) Apoyar en el ingreso de datos de facturación de las Asociaciones Fronterizas, Grandes Usuarios y Empresas Eléctricas Municipales a los sistemas SAP Y SICOIN y e) Otras actividades que le sean asignadas por la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE-. La Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE- tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es a partir del **veintiséis (26) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**. El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** A) **VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, la cantidad total de **SETENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 78,000.00)**. B) **FORMA DE PAGO:** Dicho pago lo hará el INDE en la forma siguiente: **DOCE (12) pagos de SEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 6,500.00)** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011-029-31, Gestión Administrativa y Financiera, Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE-. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos

en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (8) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituído deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que

el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO:** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General



del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

**OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE**

**JOSÉ ROBERTO MAYÉN MOYA
EL CONTRATISTA**



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1 LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 04 DE FEBRERO DE 2022

2 EXPEDIENTE DE COMPRA No.: 4500043455 3 UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

4 LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: JOSE ROBERTO MAYEN MOYA (No. 110000120)
(Nombre o Razón Social)

5 LA CANTIDAD DE: Q. 78,000.00 SETENTA Y OCHO MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en letras)

6 NIT DEL PROVEEDOR: 6104804-6

7 SICOA No.: _____ 8 CONTRATO No.: 195-2022 9 PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
029 - 3100000000	102043	PRIMER PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,500.00	6,500.00
029 - 3100000000	102043	SEGUNDO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,500.00	6,500.00
029 - 3100000000	102043	TERCER PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,500.00	6,500.00
029 - 3100000000	102043	CUARTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,500.00	6,500.00
029 - 3100000000	102043	QUINTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,500.00	6,500.00
029 - 3100000000	102043	SEXTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,500.00	6,500.00
029 - 3100000000	102043	SEPTIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,500.00	6,500.00
029 - 3100000000	102043	OCTAVO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,500.00	6,500.00
029 - 3100000000	102043	NOVENO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,500.00	6,500.00
029 - 3100000000	102043	DECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,500.00	6,500.00
029 - 3100000000	102043	UNDECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,500.00	6,500.00
029 - 3100000000	102043	DUODÉCIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,500.00	6,500.00
					TOTAL	78,000.00



18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: 4500043455 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
 NOMBRE: EDGAR BENJAMIN GOMEZ CAL
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

21. AUTORIZADO POR:
 NOMBRE: ING. JULIO CESAR RODAS
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
 NOMBRE: _____
 FIRMA: _____
 FECHA: _____



20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

25. TESORERIA:
 CHEQUE No: _____ Q. _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
 RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____
 LUGAR Y _____
 NOMBRE: _____
 FIRMA: _____



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 072-2022

En la ciudad de Guatemala, el diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022), nosotros: Por una parte **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: **JOSUÉ MANUEL PAZ ARÉVALO**, de veintitrés (23) años de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- número dos mil novecientos noventa y nueve, setenta y siete mil setecientos ochenta y uno, cero ciento uno (2999 77781 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalando como lugar para recibir notificaciones la Primera (1ª) Calle "A", diecinueve guion cuarenta y nueve (19-49) de la zona seis (6), municipio y departamento de Guatemala, y que en el curso del presente documento se

denominará el CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Gerencia de la Empresa Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE- tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos para la revisión, registro, control y digitalización de los expedientes que llegan y salen de la Unidad de Términos de Referencia (UTDR), así como realizar otras actividades que le requiera la persona o unidad que solicita el servicio. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021) de fecha siete (7) de diciembre del dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos de **JOSUÉ MANUEL PAZ ARÉVALO**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los

Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Recibir, distribuir, transcribir, elaborar, digitalizar y archivar documentos y demás correspondencia que Ingresa y egresa a oficinas centrales provenientes de las diferentes Plantas de Generación de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, (Superintendencia); b) Apoyo técnico en la Unidad de Términos de Referencia; c) Conformación y trámite de expedientes de Invitaciones a Ofertar y Cotizar de las diferentes Unidades Ejecutoras de la EGEE, siguiendo los lineamientos y normativos legales correspondientes, así como su estricto seguimiento y atención a los mismos, hasta que termine el proceso de contratación y d) Realizar otras actividades que le sean asignadas por la Gerencia de EGEE. La Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es a partir del diez (10) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). El CONTRATISTA se obliga a presentar Informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará a la CONTRATISTA, la cantidad total de **SETENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 72,000.00)**. **B) FORMA DE PAGO:** Dicho pago lo hará el INDE en la forma siguiente: **DOCE (12) pagos de SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 6,000.00)** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011-029-31, Gestión Administrativa y Financiera de la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior

o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caucción de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO:** El

CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR**

PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guión veintinueve (2-29), zona nueva (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN**

DEL CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su

suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (06) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL



JOSUÉ MANUEL PAZ ARÉVALO
EL CONTRATISTA



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 74-01

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 26 DE ENERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: 4500043252 3. UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARÁ A: JOSUE MANUEL PAZ AREVALO (No. 1100002140)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 72,000.00 SETENTA Y DOS MIL QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en letras)

6. N° DEL PROVEEDOR: 95558950

7. SICCA No.: _____ 8. CONTRATO No.: 072-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: _____

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
028 - 3100000000	102043	PRIMER PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	SEGUNDO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102045	TERCER PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	CUARTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	QUINTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	SEXTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102045	SEPTIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	OCTAVO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	NOVENO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	DECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	UNDECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	DUCDECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
					TOTAL	72,000.00



18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No.: 4500043252 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR: EDGAR BENTANIGOMEZ CAL
FIRMA: _____ FECHA: _____

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: _____ Sello
FECHA: _____

21. AUTORIZADO POR: ING. JUNIO CESAR RODAS
FIRMA: _____ FECHA: _____

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: _____ Sello
FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: _____ Sello
FECHA: _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: _____
FIRMA: _____
FECHA: _____

25. TESORERÍA:
CHEQUE No.: _____ Q. _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____
LUGAR Y _____
NOMBRE: _____
FIRMA: _____

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **067-2022**

En la ciudad de Guatemala, el once (11) de enero de dos mil veintidós (2022), nosotros:

Por una parte **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: **LUIS FERNANDO CUELLAR ARÉVALO**, de sesenta y dos (62) años de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- número dos mil quinientos cincuenta y nueve, cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cero ciento uno (2559 42486 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalando como lugar para recibir notificaciones Residenciales Cañadas de San Ángel, primera (1ª.) calle, apartamento diez guion


doscientos dos (10-202), zona dos (2), municipio y departamento de Guatemala, y que en el curso del presente documento se denominará el CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Gerencia de la Empresa Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE- tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos que consiste en brindar asesoría en trabajos relacionados con la automatización, telecomunicaciones, protecciones eléctricas y medición para mantener confiabilidad de las plantas hidroeléctricas, así como realizar otras actividades que le requiera la persona o unidad que solicita el servicio. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintituno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021) de fecha siete (7) de diciembre del dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos de **LUIS FERNANDO CUELLAR ARÉVALO**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco

de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Realizar trabajos de automatización y telecomunicaciones; b) Mantener la confiabilidad y el equipo de automatización y telecomunicaciones en óptimas condiciones; c) Realizar un plan de mantenimiento para el equipo de telecomunicaciones y automatización y d) Realizar otras actividades que le sean asignadas por la Gerencia de EGEE. La Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es a partir del once (11) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará a la CONTRATISTA, la cantidad total de **NOVENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 96,000.00)**. **B) FORMA DE PAGO:** Dicho pago lo hará el INDE en la forma siguiente: **DOCE (12) pagos de OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 8,000.00)** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011-029-31, Gestión Administrativa y Financiera de la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de

Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO:** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y

tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA:** **CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guión veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones

antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (06) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL



LUIS FERNANDO CUELLAR ARÉVALO
EL CONTRATISTA



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 31 DE ENERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: 4500043306 3. UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARÁ A: LUIS FERNANDO CUELLAR ARÉVALO (No. 1100002282)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 96,000.00 NOVENTA Y SEIS MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 3043037

7. SICOA No.: _____ 8. CONTRATO No.: 067-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
029 - 3100000000	102043	PRIMER PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	8,000.00	8,000.00
029 - 3100000000	102043	SEGUNDO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	8,000.00	8,000.00
029 - 3100000000	102043	TERCER PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	8,000.00	8,000.00
029 - 3100000000	102043	CUARTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	8,000.00	8,000.00
029 - 3100000000	102043	QUINTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	8,000.00	8,000.00
029 - 3100000000	102043	SEXTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	8,000.00	8,000.00
029 - 3100000000	102043	SEPTIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	8,000.00	8,000.00
029 - 3100000000	102043	OCTAVO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	8,000.00	8,000.00
029 - 3100000000	102043	NOVENO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	8,000.00	8,000.00
029 - 3100000000	102043	DECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	8,000.00	8,000.00
029 - 3100000000	102043	UNDECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	8,000.00	8,000.00
029 - 3100000000	102043	DUODECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	8,000.00	8,000.00
					TOTAL	96,000.00



18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: 4500043306 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
 NOMBRE: EDGAR BENJAMIN GOMEZ GAL
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

21. AUTORIZADO POR:
 NOMBRE: ING. JULIO CESAR RODAS
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
 NOMBRE: _____
 FIRMA: _____
 FECHA: _____



20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

25. TESORERÍA:
 CHEQUE No: _____ Q. _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
 RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____
 LUGAR Y _____
 NOMBRE: _____
 FIRMA: _____



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 076-2022

En la ciudad de Guatemala, el catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022), nosotros:

Por una parte **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: **MANUEL ESTUARDO PERDOMO REYES**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- número tres mil seiscientos treinta y cuatro, treinta y seis mil ciento treinta y ocho, cero ciento uno (3634 36138 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalando como lugar para recibir notificaciones la veintitrés (23) avenida, treinta y tres guion noventa y cuatro (33-94), zona dieciséis (16), Hacienda Real,

municipio y departamento de Guatemala, y que en el curso del presente documento se denominará el CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:** **A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Gerencia de la Empresa Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE- tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos para asesorar en temas relacionados a la Producción de Energía Eléctrica y Medio Ambiente. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021) de fecha siete (7) de diciembre del dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos de **MANUEL ESTUARDO PERDOMO REYES**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en

consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Asesorar a la Gerencia de EGEE en temas relacionados a la seguridad y aplicación de normativa vigente para las operaciones en el sistema de despacho de energía eléctrica; b) Asesorar en el uso de las Frecuencias Radioeléctricas para comunicación con las Plantas de Generación de Energía Eléctrica, Centro de Control de EGEE y AMM; c) Asesorar en Telecomunicaciones, promover el uso de energía sostenible, realizar investigación científica para aumentar la producción y despacho de energía eléctrica, desarrollar planes de contingencia en la producción de energía eléctrica, diseño de planes para garantizar el cumplimiento del plan de producción anual de EGEE y d) Realizar otras actividades que le sean asignadas por la Gerencia de EGEE. La Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE- tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente.

TERCERA: PLAZO: El plazo del presente contrato es a partir del catorce (14) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE**

PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO: Por los servicios prestados, el INDE pagará a la CONTRATISTA, la cantidad total de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 168,000.00)**. **B) FORMA DE PAGO:** Dicho pago lo hará el INDE en la forma siguiente: DOCE (12) pagos de CATORCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 14,000.00) conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011-029-31, Gestión Administrativa y Financiera de la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE-. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o

Amun

exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caucción de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los Impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO:** El

ARMANT



CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR**

PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN**

DEL CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de

Atento

su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (06) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL



MANUEL ESTUARDO PERDOMO REYES
EL CONTRATISTA



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 26 DE ENERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: 4500043265 3. UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARÁ A: MANUEL ESTUARDO PERDOMO REYES (No. 1100002279)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 168,000.00 CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 5823102

7. SICOA No.: _____ 8. CONTRATO No.: 076-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: _____

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
029 - 3100000000	102043	PRIMER PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	14,000.00	14,000.00
029 - 3100000000	102043	SEGUNDO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	14,000.00	14,000.00
029 - 3100000000	102043	TERCER PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	14,000.00	14,000.00
029 - 3100000000	102043	CUARTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	14,000.00	14,000.00
029 - 3100000000	102043	QUINTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	14,000.00	14,000.00
029 - 3100000000	102043	SEXTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	14,000.00	14,000.00
029 - 3100000000	102043	SEPTIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	14,000.00	14,000.00
029 - 3100000000	102043	OCTAVO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	14,000.00	14,000.00
029 - 3100000000	102043	NOVENO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	14,000.00	14,000.00
029 - 3100000000	102043	DECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	14,000.00	14,000.00
029 - 3100000000	102043	UNDECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	14,000.00	14,000.00
029 - 3100000000	102043	DUODECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	14,000.00	14,000.00
					TOTAL	168,000.00

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: 4500043265 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR: EDGAR BENJAMIN GOMEZ OAR
 NOMBRE: _____
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

21. AUTORIZADO POR: ING. JULIO CESAR RODAS
 NOMBRE: _____
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL N.D.E.:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
 NOMBRE: _____
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

25. TESORERÍA:
 CHEQUE No: _____ Q. _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
 RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____
 LUGAR Y _____
 NOMBRE: _____
 FIRMA: _____



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 360-2022

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de septiembre dos mil veintidós (2022), nosotros:

Por una parte : **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación, en adelante identificado como El INDE, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021); y c) Transcripción del Acta identificada con el número CDR guion ciento setenta y dos guion dos mil veintidós (CDR-172-2022) emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto Segundo, del Acta número sesenta y uno guion dos mil veintidós (61-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo y por la otra parte: **MARÍA ARCENETH ZAMORA ARÉVALO**, de veintitrés (23) años de edad, soltera, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número tres mil cuarenta y nueve cero cero ochocientos

treinta y cuatro cero ciento dieciséis (3049 00834 0116), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalando como lugar para recibir notificaciones tercera (3ª) avenida A cuatro guion cincuenta y nueve (4-59) zona uno (1) Villa Canales, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, y que en el curso del presente documento se denominará el CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Gerencia de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos para el registro en el Portal de Guatecompras relacionada a las publicaciones, consultas, adendas y revisiones correspondientes a los eventos de invitaciones a cotizar y a ofertar pertenecientes a la EGEE. Otras actividades que le requiera la persona o unidad que solicita el servicio. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021) de fecha siete (7) de diciembre del dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos de **MARÍA ARCENETH ZAMORA ARÉVALO**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario,



licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guión setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyar en la correcta conformación y trámite de expedientes de Invitaciones a Ofertar y Cotizar de las diferentes Unidades Ejecutoras de la EGEE INDE, siguiendo los lineamientos y normativos legales correspondientes, así como su estricto seguimiento y atención a los mismos, hasta que termine el proceso de contratación; b) Otras actividades que le sean asignadas por la Jefatura de la División Administrativa Financiera, relacionadas a la Unidad de Términos de Referencia de la EGEE, como conformación de expediente control de seguimiento de trámite de expediente. La Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica EGEE, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es a partir del TRECE (13) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** A) **VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, la cantidad total de VEINTICUATRO MIL QUETZALES (Q. 24,000.00). B) **FORMA DE PAGO:** Dicho pago lo hará el INDE en la forma siguiente: CUATRO (4) pagos de SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 6,000.00) conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-2:100080-101-11-00-000-001-000-1011-029-31, Coordinación Administrativa Financiera y

ejecución de proyectos de generación de energía eléctrica Gerencia de Planificación Institucional. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondían, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o



perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO:** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guiones setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En

caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (06) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL



MARÍA ARGENETH ZAMORA ARÉVALO
EL CONTRATISTA

366-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO No.

En la ciudad de Guatemala, el once (11) de octubre del dos mil veintidós (2022), NOSOTROS por una parte: **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifíco con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación, en adelante identificado como El INDE, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021); y c) Transcripción del Acta identificada con el número CDR guion ciento setenta y dos guion dos mil veintidós (CDR-172-2022) emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto Segundo, del Acta número sesenta y uno guion dos mil veintidós (61-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo y por la otra parte: **MARÍA ARCENETH ZAMORA ARÉVALO**, de veinticuatro (24) años de edad, soltera, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, me identifíco con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número tres mil cuarenta y nueve cero cero ochocientos treinta y cuatro cero ciento dieciséis (3049 00834 0116), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalando como lugar para recibir notificaciones tercera (3ª) avenida A cuatro guion cincuenta y nueve (4-59) zona uno (1) Villa

Canales, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, y que en el curso del presente documento se denominará el CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar: **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) Los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, manifestamos que mediante Contrato Administrativo registro interno del INDE número trescientos sesenta guion dos mil veintidós (360-2022), de fecha trece (13) de septiembre del dos mil veintidós (2022), celebramos **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS**. b) A través de nota número O guion UTDR guion ciento treinta y nueve guion dos mil veintidós (O-UTDR-139-2022), de fecha cuatro (4) de octubre del dos mil veintidós (2022), el Encargado de la Unidad de Términos de Referencia EGEE-INDE, solicita se modifique lo relativo a la partida presupuestaria en virtud que en el cuadro de requerimiento para la contratación de Servicios Profesionales o Técnicos que se adjuntó al expediente de contratación y que sirvió de base para realizar el contrato inicial, se consignó erróneamente. **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN:** En virtud de lo anterior, por medio del presente documento procedemos a modificar el Contrato Administrativo antes descrito, en la Cláusula CUARTA del contrato anteriormente relacionado, en lo referente a la partida presupuestaria la cual a partir de la presente fecha deberá tenerse por modificada e interpretarse de conformidad con los siguientes términos: "**CUARTA: ... "2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011-029-31 Dirección y Coordinación de Gestión Administrativa Financiera de la Generación de Energía Eléctrica."** El contrato principal se tiene por modificado únicamente en la cláusula descrita, quedando inalterable las demás condiciones y estipulaciones establecidas originalmente. **TERCERA: APROBACIÓN.** El presente contrato, será aprobado por el Gerente General del INDE al momento de su suscripción. **CUARTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes, en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual queda contenido en tres (3) hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Electrificación, impresas únicamente del lado anverso. Los comparecientes manifestamos que leímos íntegramente lo escrito y enterados





de su contenido, objeto, validez y efectos legales de este contrato, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

**INGENIERO RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE**

**MARÍA ARCENETH ZAMORA ARÉVALO
EL CONTRATISTA**



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

24
FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 24 DE OCTUBRE DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: 4500047793 3. UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARÁ A: MARIA ARCENETH ZAMORA AREVALO (No. 1100002528)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 24,000.00 VEINTICUATRO MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 111165792

7. SICOA No.: _____ 8. CONTRATO No.: _____ 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: _____

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
029 - 3100000000	102043	PRIMER PAGO POR SERVICIOS TÉCNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	SEGUNDO PAGO POR SERVICIOS TÉCNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	TERCER PAGO POR SERVICIOS TÉCNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	CUARTO PAGO POR SERVICIOS TÉCNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
CONTRATO 360-2022 Y MODIFICACIÓN 366-2022.						
					TOTAL	24,000.00

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: 4500047793 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR: EDGAR BENJAMIN GÓMEZ CAD.
FIRMA: _____
FECHA: _____

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: _____ Sello
FECHA: _____

21. AUTORIZADO POR: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BARILLOS
FIRMA: _____
FECHA: _____

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: _____ Sello
FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: _____ Sello
FECHA: _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: _____
FIRMA: _____
FECHA: _____

25. TESORERÍA:
CHEQUE No: _____ Q. _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____
LUGAR Y _____
NOMBRE: _____
FIRMA: _____

071-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

En la ciudad de Guatemala, el diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022), nosotros: Por una parte **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: **MARIANA ALEJANDRA IXCOT SOLARES**, de treinta y dos (32) años, soltera, guatemalteca, Bachiller en computación con Orientación Comercial, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, once mil ciento sesenta, cero ciento uno (2445 11160 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones en Villas del Pinar, casa F treinta y seis (36), Pinares de San Cristóbal, zona ocho (8) de Mixco, departamento de Guatemala, y

Mariana Ixcot Solares

que en el curso del presente documento me denominaré la CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES: El INDE a través de la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos para el registro en el Portal Guatecompras relacionada a las publicaciones, consultas, adendas y revisiones correspondientes a los eventos de invitación a cotizar y a ofertar pertenecientes a la EGEE. Realizar otras actividades que le sean asignadas por la Gerencia de la EGEE. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021) de fecha siete (7) de diciembre del dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos de la señorita **MARIANA ALEJANDRA IXCOT SOLARES** dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que la CONTRATISTA no se encontrará sujeta a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento

a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes.

SEGUNDA; OBJETO DEL CONTRATO: a) Apoyar técnicamente en la correcta conformación y trámite de expedientes de Invitaciones a Ofertar y Cotizar en las diferentes Unidades Ejecutoras de la EGEE, siguiendo los lineamientos y normativos legales correspondientes, así como su estricto seguimiento y atención a los mismos, hasta que termine el proceso de contratación; b) Otras actividades que le sean asignadas por la Jefatura de la División Administrativa Financiera, relacionadas a la Unidad de Términos de Referencia de la EGEE, (UTDR) como conformación de expedientes, control de seguimiento de trámite de expedientes; y c) Realizar otras actividades que le sean asignadas por la Gerencia de la EGEE. La Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE- tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA; PLAZO:** El plazo del presente contrato es a partir del diez (10) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). La CONTRATISTA se obliga a presentar Informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA; VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará a la CONTRATISTA, la cantidad total de **SETENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q. 72,000.00)**. **B) FORMA DE PAGO:** Dicho pago lo hará el INDE en la forma siguiente: DOCE (12) pagos de SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 6,000.00) conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011-029-31, Gestión Administrativa y Financiera de la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-. El INDE podrá reconocer a la CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa


Arizakis

correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** La CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** La CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además la CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando la CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A LA CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar a la CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; la CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO:** La CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas

[Handwritten signature]

relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre la Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y la CONTRATISTA señala el lugar indicado en la Introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, la CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirle sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que la CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caucción de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada de la CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo

de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.


ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL


MARIANA ALEJANDRA IXCOT SOLARES
CONTRATISTA



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 26 DE ENERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: 4500043249 3. UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

4. A TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: MARIANA ALEJANDRA IXCOT SOLARES (No. 100002174)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 72,000.00 SETENTA Y DOS MIL QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 8623674-9

7. SICCA No.: _____ 8. CONTRATO No.: 071-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1311

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: _____

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
029 - 3100000000	102043	PRIMER PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	SEGUNDO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	TERCER PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	CUARTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	QUINTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	SEXTO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	SEPTIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	OCTAVO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	NOVENO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	DECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	UNDECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	DUODECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
					TOTAL	72,000.00



18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No.: 4500043249 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:

NOMBRE: EDGAR BENJAMIN GOMEZ CAL

FIRMA: _____

FECHA: _____

21. AUTORIZADO POR:

NOMBRE: ING. JULIO CESAR RODAS

FIRMA: _____

FECHA: _____

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:

FIRMA: _____ Sello

FECHA: _____

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:

FIRMA: _____ Sello

FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:

FIRMA: _____ Sello

FECHA: _____

25. TESORERÍA:

CHEQUE No.: _____ Q. _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

FECHA: _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:

RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____

LUGAR Y _____

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

074 - 2022

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de enero del dos mil veintidós (2022), nosotros: Por una parte **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte: **MARIO RENÉ ALFARO ARGUETA**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo en Recurso Naturales Renovable, Colegiado Activo dos mil ciento cincuenta y dos (2,152), guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con número de Código Único de Identificación -CUI- mil ochocientos veintisiete, sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho, mil trescientos uno (1827 64648 1301), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP,

señalo lugar para recibir notificaciones la cuarenta y ocho (48) avenida trece guion veinte (13-20), Club Residencial Terrazas de Villa Flores, kilómetro quince punto cinco (15.5), zona siete (7), San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala y que en el curso del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:**

A) ANTECEDENTES: El INDE a través de la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, tiene la necesidad de contratar personal profesional, para apoyar en la resolución de temas relacionados a las áreas de catastro, que apoyarán en la resolución de casos en estos temas, con la experiencia de campo que puedan aportar y otras actividades que le requiera la persona o unidad que solicita el servicio. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el **PUNTO SEGUNDO** del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021) de fecha siete (7) de diciembre del dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del señor **MARIO RENÉ ALFARO ARGUETA**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el **CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo,

bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) Apoyar con proporcionar información catastral de campo para atención a casos específicos; b) Apoyar en trabajo de campo en temas de medición y catastro; c) Apoyar en análisis catastral de las propiedades del INDE y d) Elaborar informes técnicos-catastrales. La Gerencia de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es a partir del trece (13) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** A) **VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, la cantidad total de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 144,000.00)**. B) **FORMA DE PAGO:** Dicho pago lo hará el INDE en la forma siguiente: Doce pagos de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 12,000.00)** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011-029-31, de la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al Interior o exterior del país de conformidad


con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caucción de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE Y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 020 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por

medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO:** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas Jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindir sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caucción de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA.

b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. OTTO LEONEL GARCIA MANSILLA
GERENTE GENERAL



ING. MARIO RENÉ ALFARO ARGUETA
EL CONTRATISTA



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No 74139

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 26 DE ENERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: 4500043245 3. UNIDAD ELECTORA: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARÁ A: MARIO RENE ALFARO ARGUETA (No. 1100001917)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 144,000.00 CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 8398127

7. SICOA No.: _____ 8. CONTRATO No.: 074-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100380-101-11-00-000-351-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: _____

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
029 - 3100000000	102043	PRIMER PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	12,000.00	12,000.00
029 - 3100000000	102043	SEGUNDO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	12,000.00	12,000.00
029 - 3100000000	102043	TERCER PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	12,000.00	12,000.00
029 - 3100000000	102043	CUARTO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	12,000.00	12,000.00
029 - 3100000000	102043	QUINTO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	12,000.00	12,000.00
029 - 3100000000	102043	SEXTO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	12,000.00	12,000.00
029 - 3100000000	102043	SEPTIMO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	12,000.00	12,000.00
029 - 3100000000	102043	OCTAVO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	12,000.00	12,000.00
029 - 3100000000	102043	NOVENO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	12,000.00	12,000.00
029 - 3100000000	102043	DECIMO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	12,000.00	12,000.00
029 - 3100000000	102043	UNDECIMO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	12,000.00	12,000.00
029 - 3100000000	102043	DUODECIMO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	12,000.00	12,000.00
					TOTAL	144,000.00



18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No.: 4600043246 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
 NOMBRE: EDGAR BENJAMIN GOMEZ CAJAL
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

21. AUTORIZADO POR:
 NOMBRE: ING. JULIO CESAR RODAS
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
 NOMBRE: _____
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

25. TESORERÍA:
 CHEQUE No: _____ Q. _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
 RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____
 LUGAR Y _____
 NOMBRE: _____
 FIRMA: _____

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 062-2022

En la ciudad de Guatemala, el diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022), nosotros:

Por una parte **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49863), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: **MARIO RENÉ LAJ CAAL**, de cuarenta y tres (43) años de edad, soltero, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en el Departamento de Alta Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos veintidós, dieciséis mil ochocientos cuarenta y ocho, mil cuatrocientos quince (1922 16848 1415) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalando para recibir notificaciones Aldea Nisnic,

municipio de San Cristóbal, Verapaz del Departamento de Alta Verapaz, y que en el curso del presente documento se denominará el CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) **ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Asesoría Social Ambiental de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE–, tiene la necesidad de contratar la prestación servicios técnicos para dar asesoramiento para la elaboración de estudios socioeconómicos, los cuales son indispensables para la realización de proyectos de INDE y apoyo en otras actividades que le requiera la persona o unidad que solicita el servicio. B) **BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021) de fecha siete (7) de diciembre del dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del señor **MARIO RENÉ LAJ CAAL**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del

Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas labores vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyar en la Gestión Social en áreas de influencia de los bienes del INDE en el área de las Verapaces/Elaboración de informes técnicos y de campo/Diálogo con actores del área de Influencia de los proyectos del INDE en el área de las verapaces y Noroccidental/Análisis de incidencias sociales y de alerta por conflictividad social en el área de influencia del área Norte y Noroccidental de Guatemala y b) Ejecuta otros requerimientos y actividades que se la soliciten. La Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es a partir del diez (10) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará a la CONTRATISTA, la cantidad total de **SETENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q. 72,000.00)**. **B) FORMA DE PAGO:** Dicho pago lo hará el INDE en la forma siguiente: **DOCE (12) pagos de SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 6,000.00)** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011-029-31, Gestión Administrativa y Financiera, Gerencia de Generación de Energía Eléctrica. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de

los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (8) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo a renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá

también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO:** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enterados ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e Interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución

de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE



MARIO RENÉ LAJ CAAL
CONTRATISTA



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.3

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 20 DE ENERO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: 4500043262 3. UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGA A: MARIO RENÉ LAJ CAAL (No. 1100000047)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 72,000.00 SETENTA Y DOS MIL QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 20058893

7. SOGA No.: _____ 8. CONTRATO No.: 062-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100000-101-11-00-000-001-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
029 - 3100000000	102043	PRIMER PAGO POR SERVICIOS TÉCNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	SEGUNDO PAGO POR SERVICIOS TÉCNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	TERCER PAGO POR SERVICIOS TÉCNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	CUARTO PAGO POR SERVICIOS TÉCNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	QUINTO PAGO POR SERVICIOS TÉCNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	SEXTO PAGO POR SERVICIOS TÉCNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	SEPTIMO PAGO POR SERVICIOS TÉCNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	OCTAVO PAGO POR SERVICIOS TÉCNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	NOVENO PAGO POR SERVICIOS TÉCNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	DECIMO PAGO POR SERVICIOS TÉCNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	UNDECIMO PAGO POR SERVICIOS TÉCNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
029 - 3100000000	102043	DUODECIMO PAGO POR SERVICIOS TÉCNICOS	1	SER	6,000.00	6,000.00
					TOTAL:	72,000.00



18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No.: 4500043262 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
 NOMBRE: EDGAR BENJAMIN MEZCAL
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

21. AUTORIZADO POR:
 NOMBRE: ING. JULIO CESAR RODAS
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

25. TESORERÍA:
 CHEQUE No.: _____ Q. _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
 NOMBRE: _____
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
 RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____
 LUGAR Y _____
 NOMBRE: _____
 FIRMA: _____



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **381-2022**

En la ciudad de Guatemala, el catorce (14) de noviembre del dos mil veintidós (2022), nosotros:

Por una parte, el Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI), número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro espacio cincuenta y tres mil quinientos espacio dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022); b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos espacio cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por otra parte: el Licenciado **RODOLFO JAVIER LÓPEZ FLORES**, de veintiocho (28) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales; Abogado y Notario, colegiado activo número treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta (37450), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI), número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete espacio cincuenta y siete mil cuatrocientos catorce espacio cero ciento uno (2457 57414 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), señalando lugar para recibir notificaciones la diecisiete avenida, veintiséis guion veintitrés de la zona seis; Proyecto cuatro guion tres (17 av. 26-23 Z. 6 Proyecto 4-3), de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala y en el curso del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**, contenido en las siguientes cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la unidad de Asesoría Social Ambiental, tiene la necesidad de contratar, de manera oportuna, el servicio profesional que consiste en resolución de temas relacionados a gestión de permisos para la realización de los mantenimientos programados por parte de la ETCEE, para el óptimo transporte de energía



eléctrica. Otras actividades que le requiera la persona o unidad que solicita el servicio. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directo del INDE, contenida en el PUNTO SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021) de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del Licenciado **RODOLFO JAVIER LÓPEZ FLORES**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen a futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista, se compromete a prestar los servicios siguientes: 1. Realizar planificación semanal y mensual de las incidencias a atender con base a los listados enviados por la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica –ETCEE–, en relación a los sistemas Occidental, Oriental y Central, para su respectivo informe a la jefatura del departamento de Derecho de Vía; 2. Gestionar la obtención de permisos con los propietarios de los bienes inmuebles, para realizar el mantenimiento técnico y de brecha en líneas de transmisión; 3. Entregar informes de avances de las comisiones y acciones realizadas; 4. Elaborar listado de propietarios afectados por Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica correspondiente a los sistemas Occidental, Oriental y Central; 5. Elaboración y certificación de Actas; y, 6. Otras actividades que le sean asignadas por el jefe inmediato. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es del **catorce (14) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**. El **CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** A) **VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad total de **DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 18,000.00)**. B) **FORMA DE PAGO:** Dicho pago lo hará el INDE en la forma siguiente: **dos (2) pagos de nueve mil quetzales exactos (Q. 9,000.00)**, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-2100080-101-11-00-000-001-000-1011-029-31, Gestión

R. J. Flores

[Handwritten signature]

Administrativa y Financiera de la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE-. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado –IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO:** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la



introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas; II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés; III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caucción de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Vencimiento del plazo del contrato; y, c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (04) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL

RODOLFO JAVIER LÓPEZ FLORES
CONTRATISTA



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: **GUATEMALA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2022**

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: 4500048464 3. UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARÁ A: RODOLFO JAVIER LOPEZ FLORES (No. 1100002594)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 18,000.00 DIECIOCHO MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 79324789

7. SICOA No.: _____ 8. CONTRATO No.: 381-2022 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-001-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
029 - 3100000000	102043	PRIMER PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	9,000.00	9,000.00
029 - 3100000000	102043	SEGUNDO PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES	1	SER	9,000.00	9,000.00
					TOTAL	18,000.00



18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: 4500048464 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:

NOMBRE: EDGAR BENJAMIN GOMEZ CAL

FIRMA: _____

FECHA: _____

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:

FIRMA: _____ Sello

FECHA: _____

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL DE PRESUPUESTO:

FIRMA: _____ Sello

FECHA: _____

21. AUTORIZADO POR:

NOMBRE: ING. CESAR RICARDO LIQUIDANO BARRILAS

FIRMA: _____

FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:

FIRMA: _____ Sello

FECHA: _____

25. TESORERÍA:

CHEQUE No: _____ Q. _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

FECHA: _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:

RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____

LUGAR Y _____

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

